



Red Latinoamericana de Fiscalización  
y Cumplimiento Ambiental

# Fiscalización ambiental en tiempos de pandemia

2020

La actuación de seis países de la región  
frente a la emergencia del Covid-19





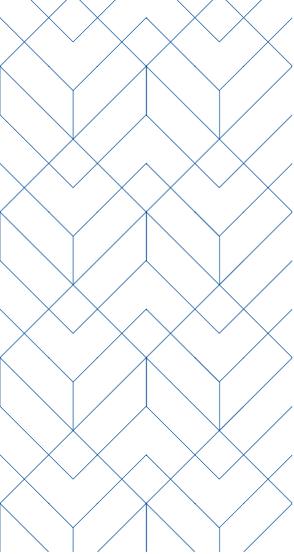
**RED  
LAFICA**

Red Latinoamericana de Fiscalización  
y Cumplimiento Ambiental

# Fiscalización ambiental en tiempos de pandemia

**2020**

La actuación de seis países de la región  
frente a la emergencia del Covid-19



# Créditos

---

## **Dirección**

Presidencia *pro tempore* de la Red Latinoamericana de Fiscalización y Cumplimiento Ambiental (Redlafica)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

## **Coordinación**

Presidencia *pro tempore* de la Redlafica

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

## **Elaboración**

Edwin Olivera Cuadros, por encargo del OEFA\*

## **Edición**

Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

## **Diseño y diagramación**

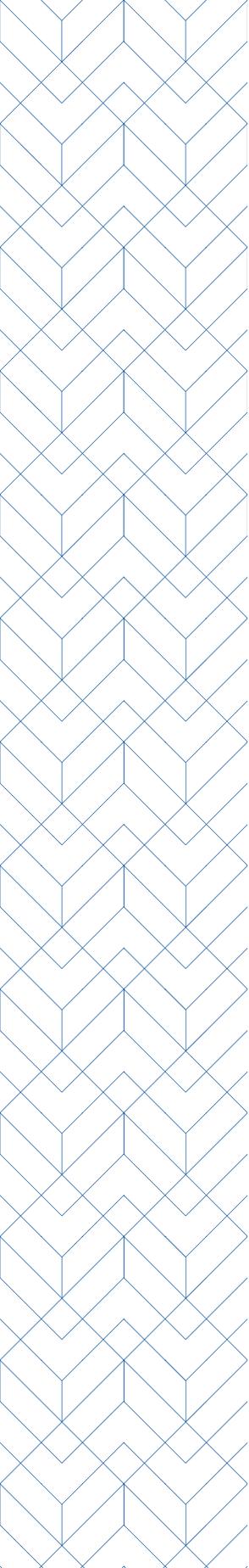
Alexis Villar Castillo

## **Fotografía**

Gettyimages.

\*Cualquier opinión vertida en el presente documento corresponde a la posición personal del autor, y no de la institución.



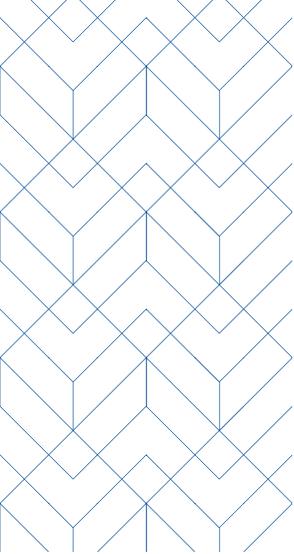


# Índice

---

<b>Introducción</b>	08
<b>I. Identificación de actividades con mayor aporte a la economía de cada país</b>	10
Brasil	11
Bolivia	15
Colombia	19
Chile	25
México	28
Perú	31
<b>II. Apertura de actividades por país en el marco de la emergencia sanitaria</b>	34
Brasil	35
Bolivia	37
Colombia	41
Chile	51
México	53
Perú	61
<b>Síntesis</b>	66

<b>III. Ejercicio de la fiscalización ambiental</b>	70
Brasil	72
Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia	72
Atención a la ciudadanía	74
Procedimiento administrativo	75
Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios	75
Bolivia	76
Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia	77
Chile	78
Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia	78
Atención a la ciudadanía	80
Procedimiento administrativo	80
Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios	80
Colombia	84
Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia	85
Atención a la ciudadanía	86
Procedimiento administrativo	88
Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios	89
México	92
Atención a la ciudadanía	92
Procedimiento administrativo	95
Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios	95
Perú	98
Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia	98
Atención a la ciudadanía	98
Procedimiento administrativo	98
Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios	99
<b>Síntesis</b>	102



# Introducción

---

Ejercer la función de promoción del cumplimiento y fiscalización ambiental es una tarea que presenta múltiples desafíos, que los países de la región vienen asumiendo con buenos resultados. Si bien cada uno responde a las características y competencias específicas brindadas por la ley a la institución o instituciones a cargo de dicha tarea, es posible reconocer una dirección común, caracterizada por una visión de modernidad en la que cobra gran importancia el uso de las tecnologías de la información, la eficiencia y eficacia de los procesos y una orientación hacia las personas, tanto a representantes de las empresas fiscalizadas como a la ciudadanía en general.

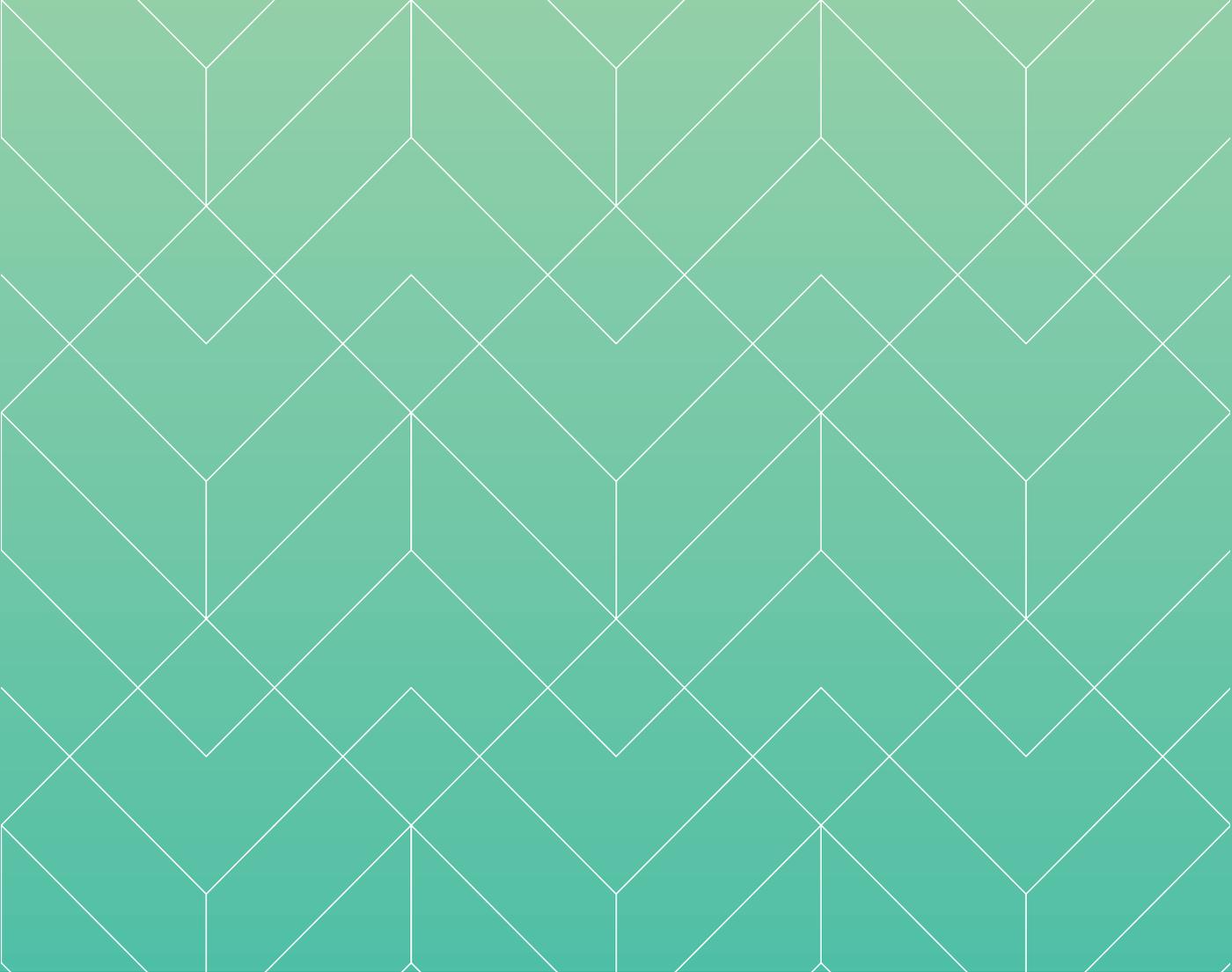
En dicho contexto es que surge la actual pandemia por Covid-19 que nos afecta globalmente, y si bien es cierto que a los desafíos usuales se sumaron los de ejercer la labor de fiscalización ambiental en el marco de los estados de emergencia y las medidas sanitarias de seguridad; se podría decir que el proceso de modernización por el que vienen pasando las entidades de cada país ha permitido afrontar esta difícil circunstancia de manera responsable y eficiente, cumpliendo con los objetivos de cuidado del medioambiente y cumplimiento de la normativa ambiental.

Por ello, a modo ejercicio de revisión, el OEFA decidió elaborar esta cartilla informativa, en la cual se presenta el caso de la actuación de 6 países de la región (Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, México y Perú) en el mencionado contexto, para que se pueda conocer de manera general cómo es que las entidades de promoción del cumplimiento y fiscalización ambiental se adaptaron a las circunstancias para seguir llevando a cabo sus labores.

La cartilla inicia presentando aquellas actividades que más contribuyen al PBI de cada país, así como los sectores más dinámicos de sus economías, de tal manera que se sitúe a los/as lectores/as en el contexto de cada país. Posteriormente, se hace una revisión de aquellas acciones implicadas en las medidas tomadas por cada gobierno, en donde se puede apreciar qué actividades económicas se detuvieron, cuáles no, por considerarse esenciales, y cómo se fueron reiniciando conforme se fue dando la reactivación económica en cada país. Finalmente, se hace también una revisión de las comunicaciones brindadas por las entidades de cada país, tanto a la ciudadanía como a sus administrados, respecto a los canales de atención y las medidas tomadas para continuar con el desarrollo de sus tareas durante la pandemia.

De esta forma, se pone al acceso del público interesado información relevante respecto al estado de las entidades de fiscalización ambiental de estos países, así como sobre su adaptación al difícil contexto de la pandemia.





**Identificación de actividades  
con mayor aporte a la economía  
de cada país**

---



# Brasil

Entidad de fiscalización ambiental:

Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (Ibama)

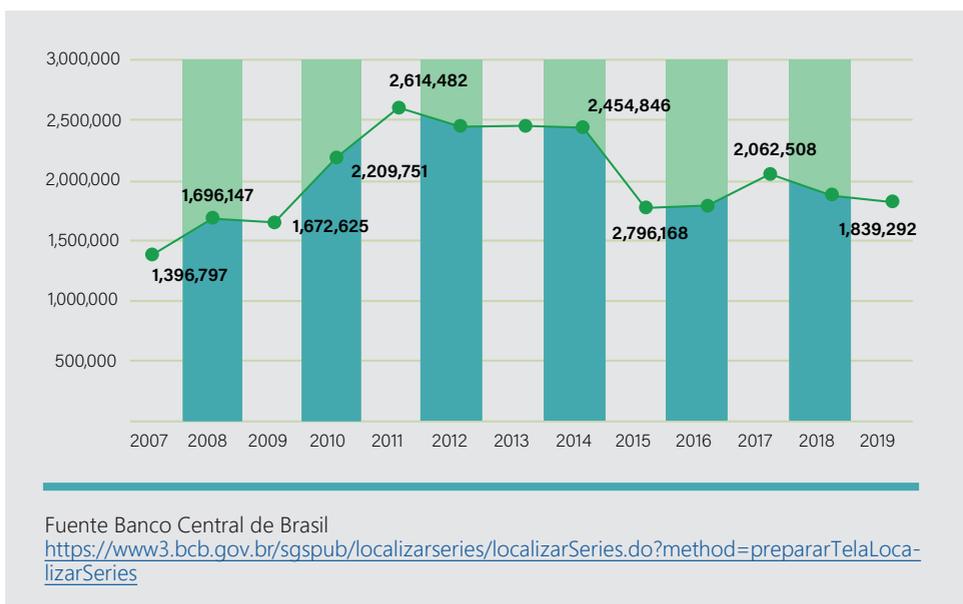
<https://www.gov.br/ibama/pt-br>

Para conocer la situación económica de Brasil en los últimos años analizaremos el Producto Interior Bruto (PIB) de Brasil en el año 2019: 1,839,292 millones US\$, lo cual representa un descenso por segundo año consecutivo.

En cuanto a su comportamiento en los últimos años, se observa

un periodo de crecimiento entre el 2007 y el 2011, en el que el PIB incrementa (crece en 87%). Luego, durante el 2011 y el 2014, el PIB se mantuvo cercano a los 2,5 billones de US\$, y en el año 2015 tuvo una caída de cerca del 27%. En los últimos 5 años los valores, en promedio, se encuentran cercanos a los 1,9 billones de US\$.

**Gráfico N° 1: PIB 2007 - 2019 en millones de US\$**



Para el año 2018, en lo concerniente al sector primario, los rubros de agricultura, silvicultura, ganadería y pesca alcanzaron los 83 mil millones de US\$, mientras que la explotación de minas y canteras los 46 mil millones de US\$. En el sector secundario destacan la indus-

tria manufacturera y el rubro de construcción, que bordean los 184 mil y 62 mil millones de US\$ respectivamente. Finalmente, el sector terciario, que agrupa diversos servicios, sigue siendo el más importante, con 1.19 billones de US\$.

**Tabla N° 1: Producto Interior Bruto (PIB) anual por actividad económica (en millones de dólares)**

Rubro	2017	2018
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	94,604.30	83,310.20
Explotación de minas y canteras	28,283.10	46,965.00
Industrias manufactureras	220,306.40	184,445.30
Suministro de electricidad, gas y agua	48,746.20	47,883.80
Construcción	76,412.30	62,525.40
Comercio, reparación de bienes, hoteles y restaurantes	232,879.00	220,091.10
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	137,362.60	123,240.50
Intermediación financiera y actividades inmobiliarias	308,353.60	271,712.30
Sector público, servicios de salud y enseñanza <sup>(1)</sup>	623,466.60	573,067.30
<b>Valor agregado total</b>	<b>1,770,414.10</b>	<b>1,613,240.80</b>
<b>Impuestos a los productos menos subvenciones a los productos</b>	<b>285,261.70</b>	<b>272,228.60</b>
<b>Producto Interior Bruto (PIB)</b>	<b>2,055,675.80</b>	<b>1,885,469.40</b>

<sup>(1)</sup> Contiene: Administración pública, defensa, seguridad social obligatoria, servicios sociales, y otros servicios comunitarios.

Fuente: CEPAL. <https://cepalstat-prod.cepal.org/>

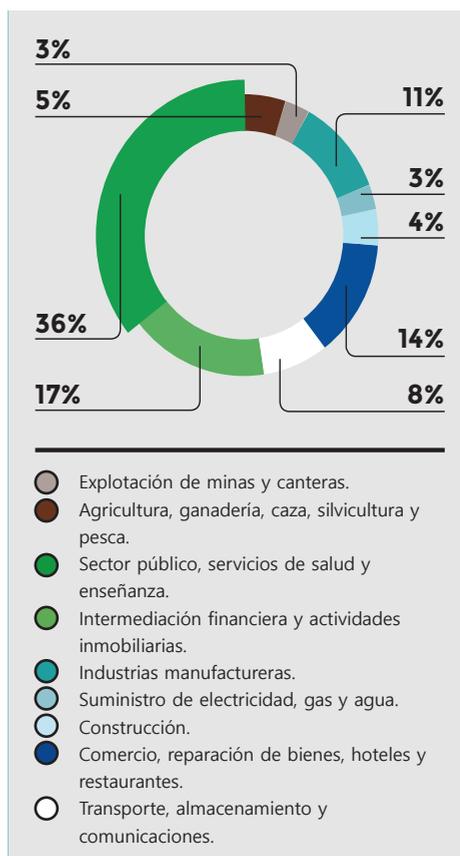
En términos porcentuales se puede apreciar que el de mayor importancia corresponde al sector terciario de servicios que agrupa a los rubros de administración pública, las fuerzas armadas y policiales, servicios sociales de salud y educación, con el 36% del PIB, seguido del 17% del rubro que agrupa a las actividades de intermediación financiera y actividades inmobiliarias. En tercer lugar, se sitúan las actividades de comercio al por mayor y menor, hoteles y restaurantes, con un 14%, y finalmente los servicios de transporte y comunicaciones con el 8%. El sector servicios se constituye como el más importante, abarcando el 74% del PIB.

Un 18% del PIB corresponde al sector secundario, principalmente por la industria manufacturera, con el 14%, 4 % del rubro construcción y 3% del suministro de electricidad, gas y agua. El sector primario equivale al 4% del PIB.

# 36%

del PIB corresponde al sector público, servicios de salud y enseñanza

**Gráfico N° 2: PIB del año 2018 según participación porcentual de cada rubro**



Fuente: CEPAL.

<https://cepalstat-prod.cepal.org/>

**En los últimos 5 años los valores, en promedio, se encuentran cercanos a los 1,9 billones de US\$.**

En cuanto a la importancia de los rubros hidrocarburos y minería, materia de análisis del presente informe, su importancia resalta en la balanza comercial dada su participación en el volumen de las exportaciones. A continuación, se ha elabo-

rado un listado acorde con la clasificación CIIU de los diez productos con mayor valor de exportación (descripción a nivel de clase CIIU), en la que destacan los productos asociados a derivados de la extracción de petróleo crudo (2° lugar), de la extracción de hierro (3° lugar) y fabricaciones básicas de hierro, acero (5°) y metales preciosos y otros no ferrosos (7° lugar).

**Tabla N° 2: Ranking de productos más exportados (en millones de dólares)**

N°	Descripción clase CIIU	Cantidad	%
1	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y oleaginosas	33,644,076.283	15
2	Extracción de petróleo crudo	24,199,543.496	11
3	Extracción de mineral de hierro	22,680,986.747	10
4	Procesamiento y conservación de carne	17,017,050.362	8
5	Fabricación básica de hierro y acero	11,460,714.535	5
6	Fabricación de pulpa, papel y cartón	9,237,304.946	4
7	Fabricación de metales preciosos y otros metales no ferrosos	8,283,772.243	4
8	Fabricación de vehículos	7,223,622.617	3
9	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales	6,833,057.006	3
10	Fabricación de productos refinados de petróleo	6,063,325.063	3

Fuente: Portal de acceso libre de estadísticas de comercio exterior. Comexstat:

<http://comexstat.mdic.gov.br/es/geral>

# Bolivia

Entidad de fiscalización ambiental:

Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Desarrollo Forestal del Ministerio de Ambiente y Agua

[www.mmaya.gob.bo/viceministerios/viceministerio-de-medio-ambiente-biodiversidad-cambios-climaticos-y-gestion-y-desarrollo-forestal/direcciones/direccion-general-de-medio-ambiente-y-cambios-climaticos/](http://www.mmaya.gob.bo/viceministerios/viceministerio-de-medio-ambiente-biodiversidad-cambios-climaticos-y-gestion-y-desarrollo-forestal/direcciones/direccion-general-de-medio-ambiente-y-cambios-climaticos/)

De acuerdo a las cifras, se observan los mayores porcentajes (19% y 15%) en los rubros agricultura, silvicultura, caza y pesca; así como industrias manufactureras. Sin embargo; realizando un análisis desde el punto de vista del crecimiento, al tercer trimestre del 2019, la actividad agropecuaria fue la que obtuvo mayor crecimiento, explicado por el crecimiento de la producción avícola, ganado bovino y productos agrícolas industriales.

**Las actividades que tienen más aporte a la economía boliviana para el año 2019, según el Instituto Boliviano de Estadística, se muestran a continuación.**

---

**Tabla N° 3: Producto Interno Bruto (PIB) anual por actividad económica (en miles de bolivianos)**

Actividad económica	2019	%
<b>Producto interno bruto (a precios de mercado)</b>	<b>49,256,933</b>	
Derechos s/importaciones, IVA, IT y otros impuestos indirectos	5,907,235	
<b>Producto interno bruto (a precios básicos)</b>	<b>43,349,697</b>	<b>100</b>
<b>1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca</b>	<b>6,313,394</b>	<b>15</b>
• Productos agrícolas no industriales	2,506,404	6
• Productos agrícolas industriales	1,391,244	3
• Coca	48,446	0
• Productos pecuarios	1,985,702	5
• Silvicultura, caza y pesca	381,597	1
<b>2. Extracción de minas y canteras</b>	<b>4,467,666</b>	<b>10</b>
• Petróleo crudo y gas natural	2,208,619	5
• Minerales metálicos y no metálicos	2,259,047	5
<b>3. Industrias manufactureras</b>	<b>8,223.0780</b>	<b>19</b>
• Alimentos	2,955,161	7
• Bebidas y tabaco	1,370,778	3
• Textiles, prendas de vestir y productos del cuero	557,563	1
• Madera y productos de madera	434,295	1
• Productos de refinación del petróleo	924,520	2
• Productos de minerales no metálicos	999,380	2
• Otras industrias manufactureras	981,381	2
<b>4. Electricidad, gas y agua</b>	<b>1,037,757</b>	<b>2</b>
<b>5. Construcción</b>	<b>1,983,155</b>	<b>5</b>
<b>6. Comercio</b>	<b>3,866,097</b>	<b>9</b>
<b>7. Transporte, almacenamiento y comunicaciones</b>	<b>5,512,248</b>	<b>13</b>
• Transporte y almacenamiento	4,411,531	10
• Comunicaciones	1,100,717	3
<b>8. Establecimientos financieros, seguros, bienes, inmuebles y servicios prestados a las empresas</b>	<b>6,380,099</b>	<b>15</b>
• Servicios financieros	2,896,038	7
• Servicios a las empresas	1,576,331	4
• Propiedad de vivienda	1,907,730	4
<b>9. Servicios comunales, sociales, personales y domésticos</b>	<b>1,849,824</b>	<b>4</b>
<b>10. Restaurantes y hoteles</b>	<b>1,212,727</b>	<b>3</b>
<b>11. Servicios de la administración pública</b>	<b>5,128,989</b>	<b>6</b>
Servicios bancarios imputados	-2,625,336	

Del mismo modo, la industria manufacturera ha tenido un crecimiento explicado por la elaboración del aceite y torta de soya, así como un buen desempeño de la industria química. Por otro lado, la actividad de minerales metálicos y no metálicos ha venido disminuyendo producto

de problemas en la minería privada de gran escala, así como también ha existido decrecimiento en la actividad petróleo crudo y gas natural, debido a la disminución de la demanda de gas natural por parte de Brasil y Argentina. Todo ello se explica en el gráfico siguiente:

**Gráfico N° 3: Variación acumulada de PIB trimestral por actividad económica (en porcentaje y puntos porcentuales)**

Agropecuaria <sup>(1)</sup>		7.25	0.95
Establecimientos financieros <sup>(2)</sup>		5.37	0.70
Otros servicios <sup>(3)</sup>		4.88	0.30
Comercio		4.68	0.37
Servicios de la administración pública		4.58	0.47
Industria manufacturera		4.38	0.72
Comunicaciones		4.34	0.09
Electricidad, gas y agua		3.73	0.07
Construcción		3.53	0.12
Transporte y almacenamiento		2.99	0.27
Minerales metálicos y no metálicos	-1.11		-0.05
Petróleo crudo y gas natural	-17.92		-0.97

(1) Contiene: agricultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

(2) Contiene: servicios financieros, servicios a las empresas y propiedades de vivienda.

(3) Contiene: restaurantes y hoteles, y servicios comunales, sociales, personales y domésticos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

### Bolivia gozó de un ritmo de crecimiento económico promedio del 4.9% del Producto Interno Bruto (PIB)

Asimismo, es importante destacar que, de acuerdo a la Cepal (2019) "el país gozó de un ritmo de crecimiento económico promedio del 4.9% del Producto Interno Bruto (PIB), muy por encima del crecimiento mundial y regional. Sin embargo, desde mediados del 2013 se

observa una desaceleración de la tasa de expansión económica, debida principalmente al bajo desempeño del sector de hidrocarburos". Al respecto, cabe destacar que la economía boliviana creció 2.2% en el año 2019, su peor resultado de la década.

**Gráfico N° 4: Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) 2004 - 2019**

2004		4.17%
2005		4.42%
2006		4.80%
2007		4.56%
2008		6.15%
2009		3.36%
2010		4.13%
2011		5.20%
2012		5.12%
2013		6.80%
2014		5.46%
2015		4.86%
2016		4.26%
2017		4.20%
2018		4.22%
2019		2.22%

Fuente:

[https://www.eldiario.net/noticias/2020/2020\\_04/nt200409/economia.php?n=49&-bolivia-con-el-mas-bajo-crecimiento-en-2019](https://www.eldiario.net/noticias/2020/2020_04/nt200409/economia.php?n=49&-bolivia-con-el-mas-bajo-crecimiento-en-2019)

# Colombia

Entidad fiscalizadora ambiental:

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

<http://www.anla.gov.co/>

De acuerdo a la información oficial que brinda el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, las actividades que contribuyeron al crecimiento de la economía colombiana en el 2019 fueron el comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que aportaron 19.1% puntos porcentuales a la suma total, siendo el crecimiento respecto al año anterior de 4,8%.

El segundo sector que mayor aporte brindó a la economía es la administración pública, salud y educación, con el 16.5%, y le siguen las industrias manufactureras, que contribuyeron con 13.1% puntos porcentuales del Producto Interno Bruto (PIB) anual en el 2019.

**Las actividades que contribuyeron al crecimiento de la economía colombiana en el 2019 se muestran a continuación.**

---

**Tabla N° 4: Producto Interno Bruto (PIB) anual por actividad económica (en miles de millones de pesos)**

<b>Ramas de actividad económica</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>
Agricultura ganadería, caza, silvicultura y pesca	53,422.0	54,449.1	6.8
Explotación de minas y canteras	42,777.0	43,653.3	5.5
Industrias manufactureras	102,919.0	104,545.1	13.1
Suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; Evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	25,952.0	26,679.7	3.3
Construcción	58,654.0	57,509.4	7.2
Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	145,504.0	152,516.7	19.1
Información y comunicaciones	24,440.0	24,866.6	3.1
Actividades financieras y de seguros	38,988.0	41,214.3	5.2
Actividades inmobiliarias	76,471.0	78,743.1	9.8
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	58,975.0	61,140.9	7.6
Administración pública y defensa; Planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	125,710.0	131,836.4	16.5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	20,927.0	21,640.1	2.7
<b>Subtotal valor agregado</b>	<b>775,590.0</b>	<b>799,838.7</b>	<b>100%</b>
<b>Impuestos menos subvenciones sobre los productos</b>	<b>77,999.0</b>	<b>81,565.7</b>	
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>853,600.0</b>	<b>881,429.2</b>	

Fuente: DANE

En cuanto a los resultados del sector minas y canteras, este creció en 2.1% respecto al mismo periodo del 2018. Este rubro se subdivide a su vez en estas actividades:

- Extracción de carbón de piedra y lignito, con un crecimiento de 0.3%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural, con un crecimiento de 2.4%.
- Extracción de minerales metalíferos, con un crecimiento de 6.6%.
- Extracción de otras minas y canteras, con un crecimiento de 2.1%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras, con un crecimiento de 2.2%.

**Tabla N° 5: Explotación de minas y canteras. Tasa de crecimiento en volumen**

Actividad económica	Tasa de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019/2018	2019-IV/2018-IV	2019-IV/2019-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	0.3	7.2	4.3
Extracción de petróleo crudo y gas natural <sup>(1)</sup>	2.4	0.1	-0.9
Extracción de minerales metalíferos	6.6	7.6	4.9
Extracción de otras minas y canteras	2.1	0.6	0.1
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	2.2	1.6	0.9
<b>Explotación de minas y canteras</b>	<b>2.1</b>	<b>2.0</b>	<b>-0.7</b>

<sup>(1)</sup> Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

A continuación, una tabla comparativa del crecimiento de las actividades económicas tomando como referencia el año 2015.

**Tabla N° 6: Tasa de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen de actividades económicas**

Actividad	Tasa de crecimiento anual				Diferencia	Contribución a la diferencia	Tasa de crecimiento anual				Diferencia	Contribución a la diferencia				
	I de 2019		Diferencia	Contribución a la diferencia			II de 2019		Diferencia	Contribución a la diferencia			III de 2019		Diferencia	Contribución a la diferencia
	Nov 2015	Feb 2014					Nov 2015	Feb 2014					Nov 2015	Feb 2014		
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.9	1.8	-0.1	-0.01			1.5	1.0	-0.5	-0.03			2.6	1.2	-1.4	-0.10
Explotación de minas y canteras	5.3	4.5	-0.9	-0.05			1.2	0.9	-0.3	-0.02			1.0	1.0	0.0	0.00
Industrias manufactureras	3.0	2.9	-0.1	0.00			0.6	0.6	0.0	0.00			1.5	1.5	0.1	0.00
Suministros de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	3.2	3.1	-0.1	0.00			2.6	2.6	0.0	0.00			2.8	2.8	0.0	0.00
Construcción	-4.3	-3.9	0.4	-0.01			1.2	1.2	0.0	-0.02			-2.6	-2.7	-0.1	0.00
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	4.2	4.1	-0.1	-0.01			4.7	4.7	0.0	-0.01			5.9	5.9	0.0	0.00
Información y comunicaciones	3.8	3.3	-0.6	-0.01			4.2	3.9	-0.3	-0.01			-0.6	-0.4	0.2	0.01
Actividades financieras y de seguros	5.5	5.9	0.4	0.03			4.6	4.4	-0.2	0.00			8.2	8.0	-0.1	-0.01
Actividades inmobiliarias	3.0	3.0	0.0	0.01			3.1	3.1	0.0	0.00			3.0	3.0	0.0	0.00
Actividades profesionales, científicas y técnicas. Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3.6	3.4	-0.1	0.00			3.6	3.6	0.0	0.00			3.7	4.1	0.4	0.02
Administración pública y defensa; Planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4.1	4.2	0.1	0.04			3.1	5.3	2.3	0.38			4.3	5.1	0.8	0.13
Actividades artísticas de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	2.1	4.1	1.9	0.06			2.9	3.3	0.4	0.01			2.9	3.9	1.1	0.03
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3.1</b>	<b>3.2</b>	<b>0.05</b>	<b>0.05</b>			<b>2.9</b>	<b>3.2</b>	<b>0.29</b>	<b>0.29</b>			<b>3.2</b>	<b>3.3</b>	<b>0.08</b>	<b>0.08</b>
<b>Impuestos menos subvenciones sobre los productos</b>	<b>3.4</b>	<b>3.4</b>	<b>0.0</b>				<b>4.0</b>	<b>4.1</b>	<b>0.0</b>				<b>4.3</b>	<b>5.4</b>	<b>1.0</b>	
<b>Producto Interno Bruto (PIB)</b>	<b>3.2</b>	<b>3.2</b>	<b>0.0</b>				<b>3.0</b>	<b>3.3</b>	<b>0.3</b>				<b>3.3</b>	<b>3.5</b>	<b>0.2</b>	
Gasto de consumo final	4.4	4.4	0.0	0.0			4.0	4.6	0.6	0.5			4.7	4.9	0.2	0.1
Formación bruta de capital	4.5	3.4	-1.1	-0.2			4.3	2.9	-1.4	-0.2			5.5	6.7	1.2	0.3
Exportaciones	3.9	5.7	1.8	0.3			3.7	5.0	1.3	0.2			1.9	2.0	0.0	0.0
Importaciones	9.7	10.6	0.9	-0.1			8.2	9.4	1.3	-0.2			10.0	11.5	1.5	-0.3
<b>Producto Interno Bruto (PIB)</b>	<b>3.2</b>	<b>3.2</b>	<b>0.03</b>	<b>0.03</b>			<b>3.0</b>	<b>3.3</b>	<b>0.26</b>	<b>0.26</b>			<b>3.3</b>	<b>3.5</b>	<b>0.2</b>	<b>0.2</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En cuanto al valor agregado por actividad económica, se muestra a continuación el resumen:

**Tabla N° 7: Tasa de crecimiento en volumen del valor agregado de la actividad económica**

Actividad económica	Tasa de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2019/2018	2019-IV/2018-IV	2019-IV/2019-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.0	3.9	1.5
Explotación de minas y canteras	2.1	2.0	-0.7
Industrias manufactureras	1.6	1.4	0.6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>(1)</sup>	2.8	2.7	0.3
Construcción	-1.3	-0.1	1.9
Comercio al por mayor y al por menor <sup>(2)</sup>	4.9	4.7	0.2
Información y comunicaciones	1.7	0.4	1.2
Actividades financieras y de seguros	5.7	4.6	-1.6
Actividades inmobiliarias	3.0	2.8	0.6
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>(3)</sup>	3.7	3.6	0.0
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>(4)</sup>	4.9	4.9	1.7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>(5)</sup>	3.4	2.4	0.0
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>3.2</b>	<b>3.2</b>	<b>0.4</b>
<b>Total impuestos menos subvenciones sobre los productos</b>	<b>4.6</b>	<b>5.3</b>	<b>1.0</b>
<b>Producto Interno Bruto (PIB)</b>	<b>3.3</b>	<b>3.4</b>	<b>0.5</b>

<sup>(1)</sup> Incluye: Distribución de agua; Evacuación y tratamiento de aguas residuales; Gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental

<sup>(2)</sup> Incluye: Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

<sup>(3)</sup> Incluye: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>(4)</sup> Incluye: Planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

<sup>(5)</sup> Incluye: Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales. **Actualizado en Febrero 2020**

La exportación del petróleo y sus derivados ocupa el primer lugar de ingresos, seguido del carbón y el café.

En cuanto a la importancia de la actividad de explotación de hidrocarburos, se aprecia en los ingresos de divisas por exportaciones que este sector ha representado en los últimos años cerca del 7%

del PIB, el 56% de las exportaciones, el 34% de la inversión extranjera directa, y aproximadamente el 10% de los ingresos corrientes del Gobierno Nacional Central.

Tabla N° 8: Principales exportaciones de Colombia (en miles de dólares)

Mes	Exportaciones Tradicionales									Exportaciones no tradicionales	Total exportaciones
	Café		Carbón		Petróleo y sus derivados		Ferróniquel		Total exportaciones tradicionales	Miles de Dólares FOB	Miles de Dólares FOB
	Miles de Dólares FOB	Toneladas Métricas	Miles de Dólares FOB	Toneladas Métricas	Miles de Dólares FOB	Toneladas Métricas	Miles de Dólares FOB	Toneladas Métricas	Miles de Dólares FOB		
<b>Totales 18</b>	<b>2,267,511</b>	<b>710,836</b>	<b>7,447,913</b>	<b>86,892,110</b>	<b>16,842,687</b>	<b>38,989,810</b>	<b>558,457</b>	<b>131,776</b>	<b>27,116,568</b>	<b>14,788,210</b>	<b>41,904,777</b>
Ene-19	252,394	80,911	456,344	5,236,729	1,159,104	3,202,169	63,599	17,725	1,931,441	1,134,670	3,066,110
Feb-19	201,821	66,546	609,045	6,625,956	1,115,554	2,895,705	-	-	1,926,420	1,256,652	3,183,071
Mar-19	186,451	62,264	465,098	5,569,820	1,450,175	3,507,421	56,050	16,774	2,157,773	1,187,077	3,344,850
Abr-19	177,458	60,375	607,264	7,066,195	1,697,743	3,780,516	60,145	17,081	2,542,610	1,320,209	3,862,819
May-19	136,462	47,681	738,893	9,335,672	1,461,781	3,329,994	6,881	1,724	2,344,018	1,404,324	3,748,342
Jun-19	144,178	50,520	356,479	4,691,960	1,460,752	3,571,549	25,252	6,727	1,986,661	1,109,701	3,096,363
Jul-19	197,571	67,112	457,092	6,133,746	1,287,046	3,166,077	38,058	10,639	1,979,767	1,276,063	3,255,830
Ago-19	212,269	69,277	366,567	5,399,813	1,337,218	3,517,813	70,158	19,135	1,986,212	1,278,049	3,264,261
Set-19	160,152	51,934	438,471	6,264,713	1,178,230	3,038,954	28,370	7,217	1,805,223	1,262,126	3,067,349
Oct-19	187,881	60,639	450,064	7,037,649	1,262,665	3,295,378	103,044	21,838	2,003,654	1,322,843	3,326,497
Nov-19	189,895	61,254	313,265	4,942,908	1,212,853	3,118,169	12,232	2,384	1,728,244	1,215,381	2,943,625
Dic-19	235,144	74,734	409,746	6,391,074	1,338,835	3,399,086	81,235	17,976	2,064,959	1,265,092	3,330,051
<b>Totales 19</b>	<b>2,281,674</b>	<b>753,247</b>	<b>5,668,329</b>	<b>74,696,234</b>	<b>15,961,953</b>	<b>39,822,831</b>	<b>545,024</b>	<b>139,220</b>	<b>24,456,980</b>	<b>15,032,187</b>	<b>39,489,168</b>
Ene-20	242,392	73,420	826,544	14,007,616	1,218,062	3,154,713	38,790	10,129	2,325,788	1,094,566	3,420,353
Feb-20	208,759	61,141	460,774	7,153,941	1,021,783	3,233,681	1,832	551	1,693,148	1,249,946	2,943,093
Mar-20	163,185	48,318	322,585	5,931,301	635,515	3,473,367	49,453	13,499	1,170,738	1,275,510	2,446,247
Abr-20	146,600	42,838	317,517	4,358,398	364,029	2,823,154	40,804	11,841	868,951	974,988	1,843,939

Fuente: DIAN - DANE (EXPO) Actualizado el 1 Junio 2020

# Chile

Entidad fiscalizadora ambiental:

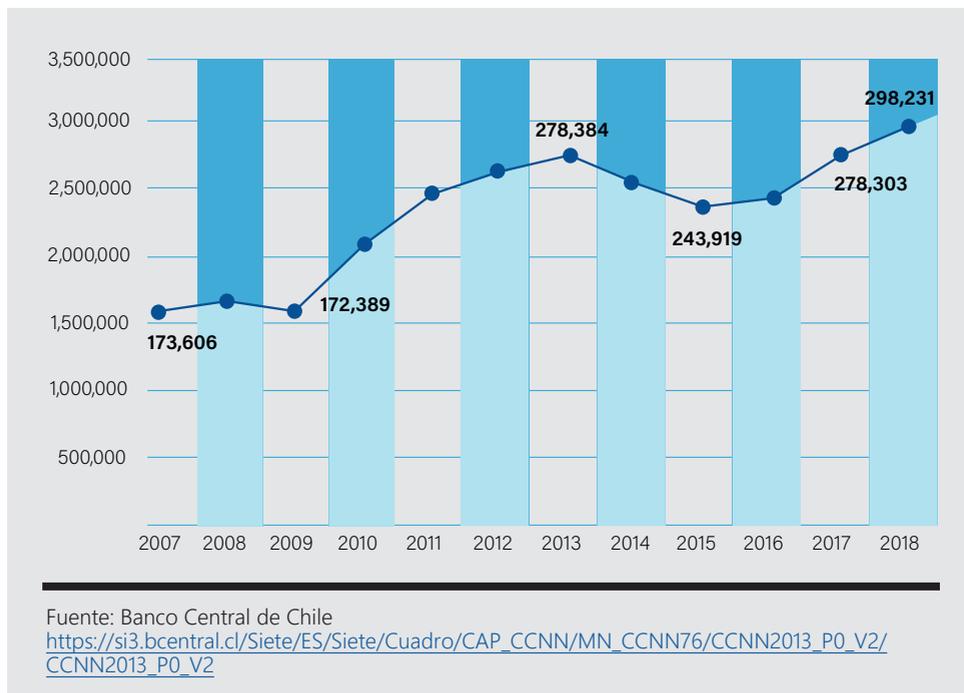
Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)

<https://portal.sma.gob.cl/>

En Chile el Producto Interior Bruto (PIB) creció cerca del 60% en el periodo 2009-2013. Posteriormente se aprecia un descenso, del orden de 12% en el periodo

2013-2015; y desde el 2015 ha incrementado, hasta alcanzar en el año 2018 los 298,231 millones de dólares americanos.

**Gráfico N° 5: PIB 2007 - 2019 en millones de US\$**



Para el año 2018, en lo concerniente al sector primario, los rubros de agricultura, silvicultura, ganadería y pesca suman 10,861 millones de US\$, mientras que la explotación de minas y canteras 29,336 millones de US\$. En el sector secundario desta-

can la industria manufacturera y el rubro construcción, que bordean los 31,752 y 19,506 millones de US\$ respectivamente. Finalmente, el sector terciario, que agrupa diversos servicios, sigue siendo el más importante, con 172,631 millones de US\$.

**Tabla N° 9: Producto Interior Bruto (PIB) por actividades económica (en millones de dólares)**

<b>Rubro</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	8,998.8	9,246.2
Pesca	1,783.3	1,617.7
Explotación de minas y canteras	26,900.7	29,336.2
Industrias manufactureras	29,180	31,752
Suministro de electricidad, gas y agua	8,267.9,	8,768.8
Construcción	18,041	19,506.7
Comercio, reparación de bienes, hoteles y restaurantes	32,120.9	34,242.1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	131,721.8	14.328.4
Correo y telecomunicaciones	7,437.6	7,148.1
Intermediación financiera y actividades inmobiliarias	61,931.9	67,254.5
Sector público, servicios de salud y enseñanza	45,891.7	49,658.3
<b>Valor agregado total</b>	<b>254,275.6</b>	<b>272,859.1</b>
<b>Impuestos a los productos menos subvenciones a los productos</b>	<b>24,027.6</b>	<b>25,372.1</b>
<b>Producto Interior Bruto (PIB)</b>	<b>278,303.2</b>	<b>298,231.1</b>

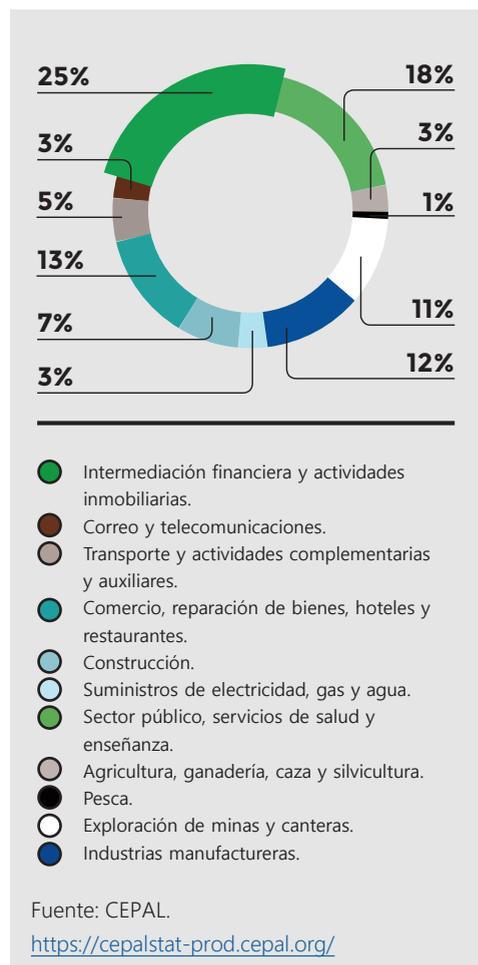
<sup>(1)</sup> Contiene: Administración pública, defensa, seguridad social obligatoria, servicios sociales, y otros servicios comunitarios.

Fuente: CEPAL. <https://cepalstat-prod.cepal.org/>

# 25%

del PBI corresponde al sector financiero y de actividades inmobiliarias

**Gráfico N° 6: Participación porcentual de actividades económicas en PIB**



**Tabla N° 10: Ranking de productos más exportados (en miles de dólares)**

N°	Descripción clase CIU	2019	%
1	Concentrados y desechos de metales	20,971.65	30
2	Metales no ferrosos	15,316.93	21.9
3	Legumbres y frutas	7,463.66	10.7
4	Pescado (excepto mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados acuáticos y sus preparados	6,118.93	8.8
5	Pasta y desperdicio de papel	2,714.49	3.9
6	Productos químicos inorgánicos	2,091.93	3
7	Bebidas	1,949.52	2.8
8	Corcho y madera	1,489.79	2.1
9	Carne y preparados de carne	1,139.26	1.6
10	Otros, maquinaria y equipo de transporte	1,032.78	1.5

La importancia de la minería se observa en el nivel de exportaciones, siendo este el principal rubro, con más del 50% del total de exportaciones.

# México

Entidad fiscalizadora ambiental:

Procuraduría Federal de  
Protección al Ambiente (Profepa)

<https://www.gob.mx/profepa>

Las cifras acumuladas en el 2019 muestran que la economía mexicana tuvo un decremento real anual de 0.15%. El desempeño por actividad económica fue diferenciado: las actividades primarias (agropecuarias) se redujeron, con una variación de 2.38% en el 2018 a un incremento de 1.87% en el 2019. Las actividades secundarias (industriales) tuvieron un resultado negativo al pasar de una ampliación de 0.47% a una reducción de 1.77%.

**Las actividades terciarias (servicios) pasaron de un crecimiento de 2.89% a un aumento de solo 0.45%**

---

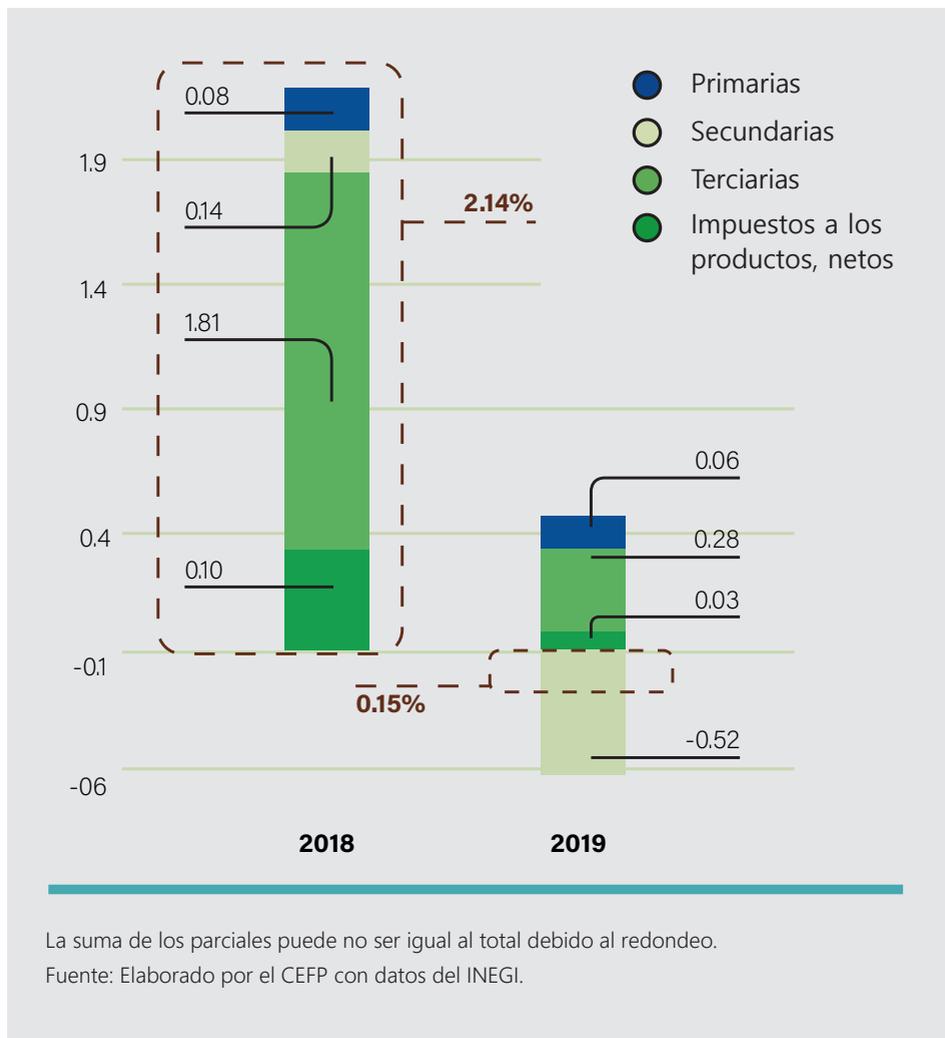
**Tabla N° 11: Producto Interior Bruto (PIB) por actividades económica (en millones de dólares)**

<b>Concepto</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>%</b>
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza.	592,121	594,410	3.37
Minería	895,685	850,068	4.82
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor	287,726	294,426	1.67
Construcción	1,290,003	1,226,504	6.95
Industrias manufactureras	2,935,141	2,948,304	16.71
Comercio al por mayor	1,579,842	1,518,189	8.61
Comercio al por menor	1,670,261	1,719,256	9.74
Transportes, correos y almacenamiento	1,201,991	1,211,035	6.86
Información en medios masivos	556,053	561,343	3.18
Servicios financieros y de seguros	881,893	870,086	4.93
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	2,038,440	2,062,443	11.69
Servicios profesionales, científicos y técnicos	348,773	353,796	2.01
Corporativos	109,682	105,806	0.60
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación	664,726	692,973	3.93
Servicios educativos	684,887	677,611	3.84
Servicios de salud y de asistencia social	392,977	395,457	2.24
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	77,142	76,326	0.43
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	405,695	409,470	2.32
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	363,952	366,844	2.08
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	725,836	708,431	4.02
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>17,702,826</b>	<b>17,642,778</b>	<b>100%</b>
<b>Impuestos sobre los productos, netos</b>	<b>818,498</b>	<b>822,229</b>	
<b>Producto Interno Bruto (PIB)</b>	<b>18,521,324</b>	<b>18,465,007</b>	

La contribución que realizó cada una de las actividades económicas al crecimiento del PIB, en puntos porcentuales, fue la siguiente:

- Actividades primarias: 0.06%
- Actividades secundarias: 0.52%
- Actividades terciarias: 0.28%

**Gráfico N° 7: Contribución porcentual al crecimiento del PIB (2018 – 2019)**



# Perú

Entidad fiscalizadora ambiental:

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental (OEFA)

<http://www.oefa.gob.pe/>

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se presenta la estructura del Producto Bruto Interno (PBI) correspondiente al año 2019 y al primer trimestre del 2020 por actividad económica y en millones de soles.

**Cabe destacar que en el año 2019 la actividad productiva del país se incrementó en 2.16%, y contabilizó más de dos décadas de trayectoria positiva (125 meses), de acuerdo al INEI. Sin embargo, fue la tasa más baja en 10 años.**

---

**Tabla N° 12: Producto Bruto Interno (PBI) por actividades económica (en millones de soles)**

Actividad económica	Tasa de crecimiento			
	2019		2020	
	Anual	%	I Trim	%
<b>Extractivas</b>				
• Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	29,553	5	6,6567	5
• Pesca y acuicultura	1,831	0	283	0
• Extracción de petróleo, gas, minerales y servicios conexos	66,528	12	15,036	12
<b>Transformación</b>				
• Manufactura	69,779	13	14,454	11
• Construcción	32,139	6	6,194	5
<b>Servicios</b>				
• Electricidad, gas y agua	10,248	2	2,518	2
• Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas	57,120	10	12,057	10
• Transporte, almacenamiento, correo y mensajería	30,671	6	7,284	6
• Alojamiento y restaurantes	17,601	3	3,823	3
• Telecomunicaciones y otros servicios de información	25,213	5	6,882	5
• Servicios financieros, seguros y pensiones	25,341	5	6,672	5
• Servicios prestados a empresas	27,102	5	6,651	5
• Administración pública y defensa	28,544	5	6,837	5
• Otros servicios	75,261	14	18,845	15
<b>Valor Agregado Bruto Total</b>	<b>496,931</b>		<b>114,103</b>	
<b>Derechos de importación y otros impuestos</b>	<b>49,230</b>		<b>11,643</b>	
<b>Producto Bruto Interno (PBI)</b>	<b>546,161</b>		<b>125,746</b>	

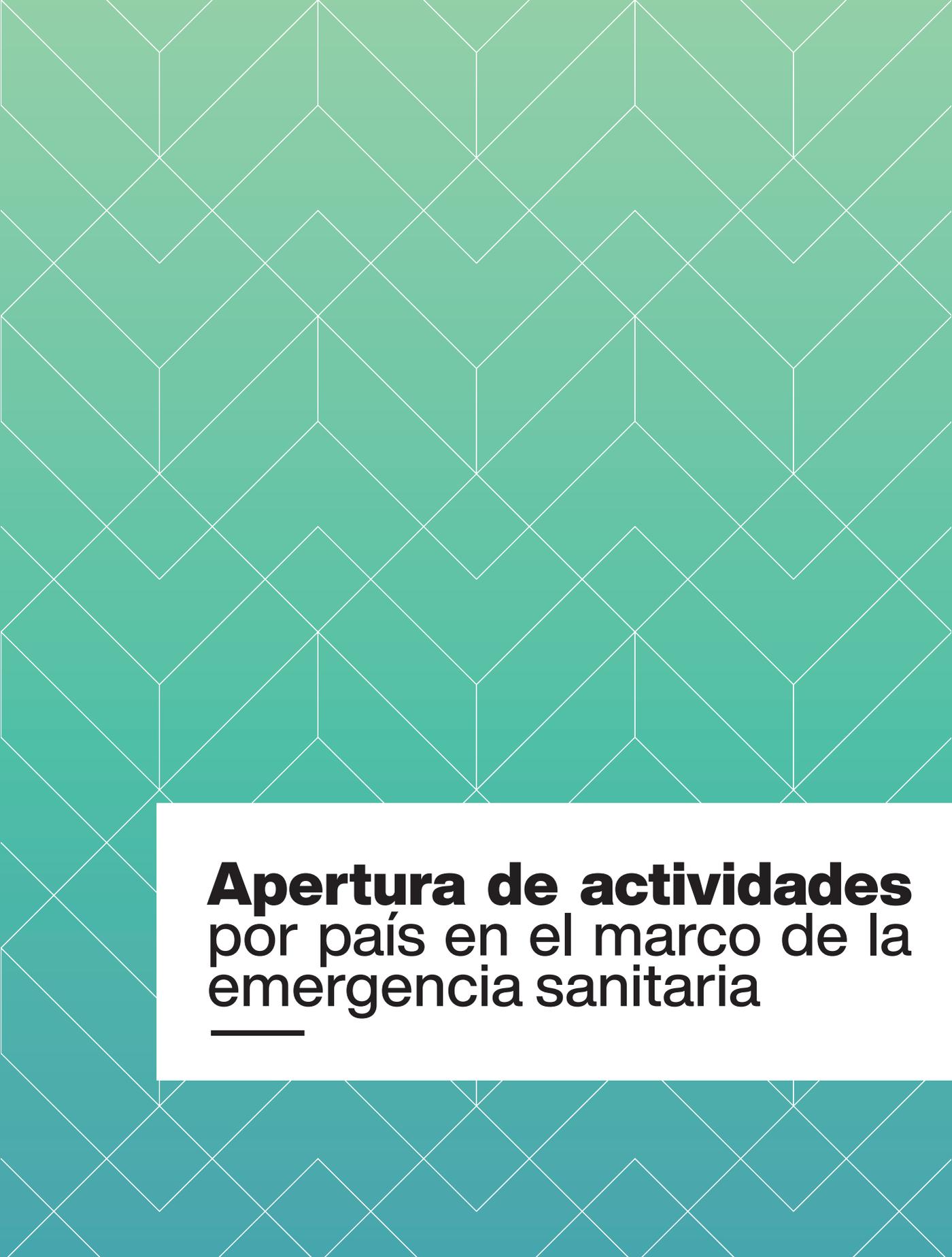


El crecimiento es explicado debido a que el sector agropecuario incrementó el 3.17%, registrándose producción récord de mango, palta, plátano, mandarina, sandía, piña, yuca y papa. El sector pesca disminuyó en 25.87%, debido a la me-

nor captura de especies para consumo humano indirecto. Sin embargo, se observó crecimiento en 5.44% en pesca para consumo humano directo. El sector minería e hidrocarburos disminuyó en 0.05%

**Gráfico N° 8: Tasa de crecimiento del PBI real 2018 - 2019**





# **Apertura de actividades por país en el marco de la emergencia sanitaria**

---

# Brasil

El 3 de febrero, el Ministerio de Salud de Brasil declaró, mediante Ordenanza N°188-2020 la Emergencia de Salud Pública de Importancia Nacional (ES-PIN) debido a la infección humana por el Covid-19. Así, el 6 de febrero el Poder Ejecutivo federal, mediante la Ley N° 13979, estableció cuáles serían las medidas para hacer frente a la emergencia de salud pública:

- Aislamiento social.
- Cuarentena.
- Obligatoriedad de muestras de laboratorio, exámenes médicos, vacunación y tratamientos específicos.
- Estudio de investigación epidemiológica.
- Cremación, exhumación, necropsia.
- Restricción excepcional y temporal interestatal o internacional.

La norma también señala que cuando se adopten estas medidas, se deberá salvaguardar el ejercicio y el funcionamiento de servicios públicos y actividades esenciales, las cuales son establecidas por el Presidente de la República. En ese sentido, mediante Decreto N° 10282 del 20 de marzo y modificatorias, se definieron los servicios públicos y las actividades esenciales que indica la Ley N° 13979, con el objetivo de evitar la interrupción de actividades y el suministro de insumos y materiales necesarios para la supervivencia, la salud, el suministro y la seguridad de la población.

En los mencionados decretos se establecen como actividades esenciales las siguientes:

- Actividades de minería, procesamiento, producción, comercialización, flujo y suministro de bienes minerales (numeral L del artículo. 3°).
- Producción de petróleo, distribución y venta de combustibles, biocombustibles,

gas licuado de petróleo y otros productos derivados del petróleo (numeral XXVII del artículo. 3°).

- Actividades de construcción civil (numeral LIV del artículo. 3°).

Por lo expuesto, se puede afirmar que, si bien los 26 Estados que conforman Brasil tienen la facultad de determinar las medidas que consideren necesarias en el marco de la normativa descrita, las actividades mencionadas no se han visto limitadas debido a que son consideradas esenciales. Sin embargo, cabe indicar que en el desarrollo de las operaciones de estas actividades se debe de considerar rigurosamente las directivas de seguridad establecidas para contener el avance del Covid-19, establecidas por el Ministerio de Salud.



# Bolivia

Mediante Decreto Supremo N° 4196, de fecha 17 de marzo, se declaró emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a manera de prevención contra el brote del Covid-19. La cuarentena se describe en el artículo 5° del mencionado decreto supremo, de la siguiente manera:

“Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia deberán permanecer en sus domicilios a partir de las 17:00 horas hasta las 05:00 horas del día siguiente. Excepcionalmente, y por razones de necesidad, podrán circular fuera del horario establecido el personal de:

- Servicios de salud del sector público y privado.
- Policía boliviana.
- Fuerzas Armadas.
- Otras instituciones, empresas de servicios públicos e industrias públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones deban

desarrollar actividades en el horario establecido para la cuarentena.

Excepcionalmente, pueden circular en el horario establecido para la cuarentena personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor”.

El 21 de marzo, mediante Decreto Supremo N° 4199, se declaró cuarentena total en todo el territorio boliviano contra el contagio y propagación del Covid-19. La norma estableció también un articulado sobre producción y abastecimiento, detallando qué tipo de empresas y/o entidades podrían desarrollar sus actividades:

- I. Las empresas públicas y privadas, personas dedicadas a la producción de alimentos, la provisión de insumos para ésta, así como a la elaboración de productos de higiene y medicamentos, deberán desarrollar sus actividades ininterrumpidamente o de acuerdo a la

modalidad aplicable a su actividad, a fin de garantizar la cadena productiva y de abastecimiento.

- II. Las empresas públicas y privadas, personas dedicadas a las actividades de abastecimiento o productores de artículos de primera necesidad, deberán desarrollar sus actividades de lunes a sábado las veinticuatro (24) horas del día, a fin de garantizar el abastecimiento de productos a toda la población.
- III. Las empresas públicas, privadas y personas dedicadas a las actividades de abastecimiento de artículos de primera necesidad deben proporcionar los medios de transporte y las autorizaciones correspondientes para el desplazamiento de su personal.
- IV. Las empresas que prestan servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel y otros carburantes deberán desarrollar sus actividades de forma ininterrumpida.

El 29 de abril, mediante Decreto Supremo N° 4229, se emitió nueva normativa que tuvo por objeto:

- Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional desde el 1 al 31 de mayo de 2020.
- Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de órgano rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

En dicha norma se incluyeron actividades económicas permitidas independientemente de las condiciones de riesgo, incorporadas a través de su artículo 5:

- Actividad del sector industrial, manufactura y del sector agropecuario: incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se ajustaron los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades desarrolladas.
- Servicios de entrega de comida a domicilio, de 09:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deben garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene y

bioseguridad correspondientes en la preparación de los mismos.

- Actividades económicas del sector minero que incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En este sector se pudo ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades desarrolladas.
- Los servicios de comercio, sea vía telefónica o internet, siempre y cuando los productos sean entregados a domicilio.
- La prestación de servicios no profesionales u oficios en los domicilios/empresas de los/as usuarios/as o clientes, siempre y cuando el prestador pueda movilizarse de forma individual.
- Actividades económicas del sector construcción, a partir del 10 de mayo de 2020, sujetas a reglamentación por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; y el Ministerio de Salud, mediante Resolución Multiministerial.

Por otro lado, el 8 de mayo se conforma el Consejo Nacional de Reactivación mediante Decreto N° 4234 que tiene por objeto poner en marcha el Programa Nacional de Reactivación del Empleo para la superación del impacto negativo en las condiciones de vida de la población causado por la pandemia del Covid-19.

Mediante Decreto Supremo N° 4245 del 28 de mayo se amplió la cuarentena condicionada y dinámica hasta el 30 de junio, y se señaló nuevamente las actividades permitidas en el artículo 5:

**Cabe precisar que todas estas actividades se autorizaron de manera complementaria a las que seguían operando desde el inicio de la cuarentena, por ser esenciales.**

---

- Actividades del sector industrial, manufactura, agropecuario, maderero y forestal. Estas actividades incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En estos sectores se permitió ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades desarrolladas.

- Actividades económicas del sector minero que incluyen la provisión de insumos, materias primas y la distribución y comercialización de sus productos. En este sector se permitió ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades desarrolladas.
- Actividades económicas del sector construcción.

**Gráfico N° 9: Actividades económicas permitidas**



# Colombia

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia dictó una primera medida de alcance nacional a través de la Resolución N° 380, en la cual establece el aislamiento y cuarentena, por 14 días, de las personas provenientes de China, Italia, Francia y España.

Posteriormente, mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo, el Ministro de Salud y Protección Social declaró el Estado de Emergencia Sanitaria por causa del Covid-19, en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus:

- Suspensión de aforos mayores a 500 personas
- Implementación de medidas de higiene en establecimientos comerciales y mercados.
- Prohibición de carga y descarga de mercaderías de tráfico marítimo internacional.
- Impulso al máximo del teletrabajo.

- Implementación de medidas de higiene en transporte público y privado.
- Difusión de medidas por medios masivos de comunicación, en horarios *prime*.

Mediante Decreto N° 417, del 17 de marzo, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por un plazo de 30 días calendario.

A partir de ello, a través de más de 70 decretos legislativos, se adoptaron medidas con el objeto de enfrentar la crisis sanitaria e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo las medidas presupuestarias que permitan ejecutar las acciones que se consideren necesarias.

Posteriormente, mediante Decreto N° 420, se emitieron las instrucciones que deben tener en cuenta los/as alcaldes y gobernadores/as al expedir normas en materia de orden público, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia.

Según se dispuso, los/as alcaldes y gobernadores/as en el marco de sus competencias, deben ordenar:

- La prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir del 19 de marzo hasta el 30 de mayo.
- La prohibición de reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas, a partir del 19 de marzo hasta el 30 de mayo.
- Toque de queda de niños, niñas y adolescentes, hasta el 20 de abril.

Las medidas que restringen la circulación, como toques de queda y simulacros, que adopten los alcaldes y gobernadores no podrían impedir, entre otras, el servicio de transporte por carretera intermunicipal y el tráfico en las vías nacionales.

Mediante los Decretos Legislativos N° 457, N° 531, N° 593, N° 636 y N° 637 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional hasta el 6 de junio. Asimismo, se buscó atender los posibles efectos adversos de la pandemia a través de la adopción de 417 medidas.

En cuanto a las disposiciones referidas específicamente al aislamiento, mediante el Decreto N° 457, del 22 de marzo, se or-

denó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo. Dicha medida fue ampliada por el Decreto N° 531 hasta el día 27 de abril. Posteriormente, los Decretos N° 593, N° 636, N° 689 y N° 749, del 28 de mayo, ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta el día 1 de julio.

De manera específica, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 464 del 18 de marzo, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo para las personas mayores de 70 años a partir del 20 de marzo hasta el 30 de mayo. Dicha medida fue prorrogada mediante la Resolución N° 844, del 26 de mayo, hasta el 31 de agosto. Dicha resolución también extendió hasta el 31 de agosto la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de actividades en Centros Vida y Centros Vida Día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Las actividades que se mantuvieron a pesar de la emergencia sanitaria y del aislamiento preventivo fueron indicadas a través del Decreto N° 420, vigente desde el 18 de marzo, que establece que las medidas de orden público proferidas por los

alcaldes y gobernadores que restringen el derecho de circulación, tales como toque de queda, simulacros, en ningún caso podrán contemplar las siguientes restricciones:

- Impedir el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera (intermunicipal), carga y modalidad especial, toda vez que estas modalidades son autorizadas por autoridades del orden nacional y corresponden a la prestación de un servicio público esencial.
- Establecer restricciones de tránsito en las vías del orden nacional, ya que dicha infraestructura no está dentro de su jurisdicción ni competencia.
- En el evento de suspender las actividades en establecimientos y locales comerciales, dicha suspensión no podrá comprender establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas.
- En el evento del cierre al público de establecimientos y locales comerciales gastronómicos, dicho cierre no podrá extenderse a la oferta de sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio, ni a los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras, los cuales solo podrán prestar el servicio a sus huéspedes.
- Limitar, restringir o impedir el funcionamiento de la infraestructura crítica y estratégica para la nación, los departamentos, distritos y municipios.
- Restringir el funcionamiento y operación de los centros de llamadas, de los centros de contactos, así como de los centros de soporte técnico que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
- La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Suspender los servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones.

De ello se deduce que las actividades que se han mantenido ininterrumpidas en Colombia son las siguientes:

1. El transporte terrestre de pasajeros y de carga intermunicipal.
2. Establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas.
3. El funcionamiento de la infraestructura crítica.
4. Los centros de llamadas, centros de contacto, y centros de soporte técnico que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
5. Servicios de vigilancia y seguridad privada.
6. Servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones.

El Decreto N° 420 se mantuvo vigente hasta el 22 de marzo, fe-

cha en la que entró en vigencia el Decreto N° 457, que incorpora una serie de actividades que es posible desarrollar, las cuales además incrementaron de manera progresiva mediante los decretos N° 531, precisado por el N° 536, N° 593, N° 636, hasta la emisión del Decreto N° 749, del 28 de mayo.

El Decreto N° 749 señaló que, en aras de que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria, permitirán el derecho de circulación de las personas en los casos y actividades allí señaladas y que se listan a continuación:

- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- Adquisición y pago de bienes y servicios.
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la

Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexión con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud. El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.
- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de:
  - (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-; (iii) reactivos de laboratorio y; (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria y la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
- La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de:
  - Semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos.
  - Fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y

la asistencia técnica, garantizando la logística y el transporte de las anteriores actividades. Asimismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.

7. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados, en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

- Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
- Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares, debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
- Las actividades de las fuerzas militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la

industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para transporte de carga.
- Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
- La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
- Las actividades del sector construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
- La operación aérea y aeroportuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, y su respectivo mantenimiento.
- La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.

- Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
- El funcionamiento de la infraestructura crítica: computadoras, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información- cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
- El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios
- El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.
- El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.
- Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de:
  - Servicios públicos de alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales.
  - La cadena logística de insumos y suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo –GLP.
  - La cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas.
  - El servicio de internet y telefonía.
- La prestación de servicios: bancarios, financieros, de operadores postales de pago, profesionales de compra y venta de divisas, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, centrales de riesgo, transporte de valores, actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, expedición de licencias urbanísticas. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los

- horarios y turnos en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.
- El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
  - El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.
  - Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.
  - La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
  - Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.
- Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.
  - El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
  - De acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios fijados por los/as alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales, y en todo caso con sujeción a los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, se permitirá:
    - El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos horas diarias.
    - El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres veces a la semana, una hora al día.
    - El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio

al aire libre de los niños entre 2 y 5 años, tres veces a la semana, media hora al día.

- El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres veces a la semana, media hora al día.
- La realización de avalúos de bienes y de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como la atención a sus usuarios/as.
- La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.
- Parqueaderos públicos para vehículos.
- Museos y bibliotecas.
- Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.

- Servicios de peluquería.

Al respecto, es importante señalar que mediante el Decreto Legislativo N° 539, del 13 de abril, se estableció que durante la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos sobre bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública para mitigar, controlar y evitar la propagación del Covid-19 y realizar el adecuado manejo de la pandemia.

Así se determinó que durante la emergencia sanitaria los/as gobernadores/as y alcaldes estarán sujetos/as a los protocolos de bioseguridad que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, quien vigilará el cumplimiento del mismo. El Decreto N° 636 establece que en ningún caso se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.
- Establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, de baile, ocio y entretenimiento y de juegos

de azar y apuestas, tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video. Los establecimientos y locales gastronómicos permanecerán cerrados y solo podrán ofrecer sus productos a través de comercio electrónico, por entrega a domicilio o por entrega para llevar.

- Gimnasios, piscinas, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
- Práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.



# Chile

El 5 de febrero el Ministerio de Salud dictó el Decreto N° 4-2020, el cual estableció alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPI) por el brote del Covid-19. Para el 11 de marzo se tuvo 238 casos de Covid-19, y dado el alto nivel de propagación del virus, este fue calificado como de calamidad (de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política), por lo que el 18 de marzo, mediante Decreto N° 104-220, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por un periodo de 90 días<sup>(1)</sup>. Sus implicancias se encuentran contempladas en la Ley Constitucional de los Estados de Excepción (Ley N° 18415), y permitieron anticipar y afrontar las futuras etapas de la pandemia mediante las siguientes acciones:

- Dar mayor seguridad a hospitales y entidades de atención de salud.
- Proteger mejor la cadena logística y el traslado de insumos médicos.

- Facilitar el cuidado y el traslado de pacientes y personal médico, así como la evacuación de personas.
- Resguardar el cumplimiento de la cuarentena y las medidas de aislamiento social.
- Garantizar la cadena de producción y distribución para asegurar el normal abastecimiento de la población.

El Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, además, permite dictar una serie de medidas que incluyen la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, ordenar la formación de reservas de alimentos y otros bienes necesarios para la atención y subsistencia de la población, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

En este contexto, mediante Resolución N° 215 Exenta del Ministerio de Salud, se establecie-

ron las medidas para contener el Covid-19, así como las facultades que permitieron al citado ministerio la evaluación de las condiciones para la imposición de cada tipo de medida y el alcance de las mismas (sea de aplicación a nivel de comuna o región). Entre dichas medidas, se establecieron:

- **Cuarentenas:** que implican que las personas deben permanecer en sus domicilios habituales hasta que la autoridad disponga lo contrario. Las excepciones para salir se encuentran indicadas en el documento "Instructivo Cuarentena". Los criterios para decretarla son la aparición de nuevos casos, la velocidad de la propagación de la enfermedad, la densidad de los casos por km<sup>2</sup>, el perfil etario de la población del territorio (adultos mayores, personas con enfermedades crónicas) y la vulnerabilidad social.
- **Aduanas sanitarias:** 123 puestos de la Autoridad Sanitaria, las FF.AA y policía en los que se realizan controles de temperatura, se verifica que los viajeros no deban estar en cuarentena y el Pasaporte Sanitario<sup>(2)</sup>.
- **Cordones sanitarios:** puestos de la Autoridad Sanitaria, las FF.AA y policía en los que se resguarda que nadie entre o salga de una zona. La única forma de poder traspasar uno es que el viajero tenga un permiso por funeral o tratamiento médico a realizarse en otra ciudad.
- Cierre, suspensión de actividades, prohibición de eventos públicos.

El numeral 3 establece que se encuentran exceptuadas las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el "Instructivo para permisos de desplazamiento" contenido en el Oficio Ordinario N° 8935 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento de aquellas personas, así como el otorgamiento de permisos de uso colectivo a los trabajadores esenciales para el funcionamiento de las faenas de empresas mineras, proveedores y contratistas de las mismas incluidos en el literal s de la sección dedicada a los servicios de utilidad pública.

(1) Con fecha 16 de junio de 2020, mediante Decreto Supremo N° 269 se amplía el Estado de Excepción por 90 días adicionales.

(2) Para conocer la ubicación de estos puntos de control, visita el siguiente enlace: [https://cdn.digital.gob.cl/public\\_files/Campa%C3%B1as/Corona-Virus/documentos/2020.05.14\\_ADUANAS\\_SANITARIAS\\_ubicacion.pdf](https://cdn.digital.gob.cl/public_files/Campa%C3%B1as/Corona-Virus/documentos/2020.05.14_ADUANAS_SANITARIAS_ubicacion.pdf)

# México

Ante la emergencia derivada de la pandemia por el Covid-19, México ha emitido:

- 1,835 disposiciones regulatorias emitidas a nivel nacional
- Más de 41 disposiciones emitidas por 16 Estados
- 436 disposiciones regulatorias emitidas a nivel municipal

Mediante Decreto del 24 de marzo se establece el Acuerdo en el cual se dictan las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el Covid-19, las cuales son de cumplimiento obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, se señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la pandemia.

En cuanto a las medidas preventivas, estas consisten en intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión del virus, con especial énfasis en grupos vulnerables.

Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social pusieron en práctica a partir de este decreto son las siguientes:

- Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos a los/as adultos/as mayores de 65 años y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en

la normatividad vigente. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

- Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles hasta el 17 de abril, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.
- Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 19 de abril.
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica el Covid-19, así como garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras y de los usuarios de sus servicios.
- En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos, o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme punto anterior.
- En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquellos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia; de manera enunciativa hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones y medios de información, servicios hoteleros y de

restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

- Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
- Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas.
- Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo, saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar

de beso, de mano o abrazo), y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de Covid-19 (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).

- Otras que, en su momento, se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con fecha 30 de marzo, se publicó el Acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el Covid-19, estableciéndose que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

El 31 de marzo la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata de las actividades no

esenciales del 30 de marzo al 30 de abril, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad. Dicho acuerdo establecía que sólo podrían continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

- Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención.
- Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales, la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
- Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros/as y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales;

logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

- Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.
- Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

Asimismo, se establecieron como obligatorias las siguientes prácticas:

- No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas.
- Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente.
- Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un

pañuelo desechable o con el antebrazo).

- No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).
- Todas las demás medidas de sana distancia vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal.

En los casos de las personas mayores de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial el resguardo es obligatorio. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar. Asimismo, se dispone posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Con fecha 21 de abril, este Acuerdo fue prologado hasta el 30 de mayo.

El Semáforo de riesgo epidemiológico es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de Covid-19. Este semáforo es de aplicación estatal y está compuesto por cuatro colores:

- **Rojo:** Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, y que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.
- **Naranja:** Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, tomando siempre en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19; y se abrirán los espacios públicos con un aforo reducido.
- **Amarillo:** Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de Covid-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de contagio.
- **Verde:** Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares. En todos los niveles de riesgo epidemiológico se recomienda mantener las medidas básicas de prevención tales como:
  - a. Lavado de manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, en caso de no contar con agua y jabón se pueden usar soluciones alcoholadas al 60%.
  - b. Limpiar (con agua y jabón) y desinfectar (con una solución clorada) las superficies y objetos de uso común.
  - c. Mantener una sana distancia entre personas (de 1.5 metros a 2 metros). En caso de no poder mantener esta distancia, usar cubreboca (por ejemplo, en el transporte público).

- d. Etiqueta respiratoria al estornudar (cubrir nariz y boca con el ángulo interno del codo o con un pañuelo desechable)
- e. En caso de presentar síntomas compatibles y no formar parte de un grupo vulnerable ni tener indicios de dificultad respiratoria, recuperarse en casa.

Bajo esta metodología, el Gobierno Federal mexicano realizó un monitoreo diario de todas las variables y parámetros que permitan identificar la magnitud del riesgo y se comunicó semanalmente el estado de la situación, de tal manera que las personas pudieran identificar en qué nivel de riesgo epidemiológico se encontraban y se modifiquen las actividades que se pueden realizar.

El Acuerdo señaló que se deben seguir de manera estricta las intervenciones de sana distancia, dependiendo del color de semáforo en el que se encuentren a nivel local, para evitar el riesgo de que en los lugares en que no se ha incrementado de forma sustancial la actividad epidémica pueda emerger la epidemia de forma abrupta, generando la necesidad de imponer medidas más restrictivas.



### ROJO:

Ocupación mayor a 65%  
O dos semanas de incremento estable



### NARANJA:

Ocupación menor a 65%  
Y dos semanas de tendencia a la baja



### AMARILLO:

Ocupación menor a 50%  
Y dos semanas de tendencia a la baja



### VERDE:

Ocupación menor a 50%  
Al menos un mes con ocupación baja estable

**Tabla N° 13: Semáforo epidemiológico de la Ciudad de México por sectores**

	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Medidas de salud pública del trabajo	Limpieza constante de espacios, uso de cubrebocas, señalíticas al interior de los negocios para indicar flujos y medidas de distanciamiento, lavado frecuente de manos y uso de gel antibacterial.			
Laborales (esenciales y no esenciales)	Actividades esenciales que no cerraon + las que se adicionan: construcción, minería, fabricación de equipo de transporte, venta de bicicletas y producción de cerveza así como sus cadenas de producción.	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (30% de aforo), servicios religiosos (30%), cines y teatros (50%) micro/pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas.	Horarios y días de trabajo escalonados, esquema 4x10; Restaurantes y hoteles (60%), servicios religiosos (60%), cines y teatros (50%) micro/pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas.	“Nueva normalidad” con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención. Apertura de bares, gimnasios, centros nocturnos, antros.
Gobierno	Retorno de instituciones de Justicia y Legislativo por medio de videoconferencias.	Digitalización intensiva + Atención con citas en ventanilla de trámites vinculados a actividades económicas operando	Regreso de oficinas de gob + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores	Regreso de oficinas de gob + Digitalización + Atención en ventanilla de trámites vinculados a sectores
Educación	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia.	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia.	Continúa educación básica, media superior y superior a distancia.	Regreso cuando las autoridades educativas y sanitarias lo determinen.
Espacio público (abierto y cerrado) y transporte	Parque al 30% de su capacidad de aforo.	Parque al 30% de su capacidad de aforo. Fin del hoy no circula temporal Expansión de ciclovías.	Parques y explanadas al 60% de su capacidad de aforo. Expansión de ciclovías.	“Nueva normalidad” con mantenimiento de medidas de distanciamiento e higiene para contención
Personas vulnerables	Permanecen en aislamiento.	Permanecen en aislamiento.	Salidas necesarias + prioridad para ellas en negocios y transporte.	Ciudadanos de higiene + sana distancia para contención.
Seguimiento epidemiológico	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo.	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo.	SMS + reportes de contagios en sectores abiertos + monitoreo para semáforo.	Mantenimiento y monitoreo de indicadores y nuevos brotes.

# Perú

En el Perú la cuarentena inició el lunes 16 de marzo, y fue prorrogada a través de instrumentos normativos hasta el 30 de junio. El artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos como servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos.

Al respecto, se establece una limitación al ejercicio del derecho de la libertad de tránsito de las personas, con excepción de los siguientes casos, por considerarse esenciales:

- Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos y servicios funerarios.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los

- servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.
- Medios de comunicación y centrales de atención telefónica (*call center*).
- Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el Covid-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.
- Los sectores competentes de cada actividad aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional los Protocolos Sanitarios Sectoriales.
- Las Autoridades Sanitarias, los gobiernos locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.

Las actividades que se consideraron en la Fase 1, iniciada a través del mencionado decreto supremo, fueron las siguientes:

- Minería e industria: explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas del estrato de la gran minería y proyectos en construcción de interés nacional e hidrocarburos.
  - Insumos para la actividad agropecuaria.
  - Pesca industrial (consumo humano indirecto).
  - Producción temporal: órdenes de compra (exportaciones) vencidas y por vencer.
  - Industrias de vidrio, forestal (maderable u no maderable), papel y cartón, plásticos y hielo, ampliación de textil y confecciones, maquinaria y equipo.
- El 02 de mayo se aprobó un Decreto Supremo que contiene la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional. La "Reanudación de Actividades" consta de cuatro fases para su implementación, las que se han ido evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud. Cada fase tiene criterios para su inicio:

- Industria metalmecánica.
- Sustancias químicas básicas y abono y servicios.
- Construcción.
- Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC).
- 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 36 obras de saneamiento.
- Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Proyectos inmobiliarios priorizados (fase de excavación, estructuras y acabados, y viviendas en el ámbito rural).
- Productos agrarios (alquiler/venta de maquinarias).
- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.
- Industrias y servicios conexos a la construcción.
- Servicios y turismo.
- Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local).
- Hoteles categorizados y transporte turístico para actividades esenciales.
- Servicios vinculados a telecomunicaciones.
- Servicios complementarios a la agricultura.
- Servicios prestados a empresas (soporte de TI y servicios profesionales, exportaciones de servicio de conocimiento).
- Servicios notariales.
- Servicios de reciclaje.
- Servicios de mantenimiento de equipo relacionado a edificaciones y hogares (bombas, termas, ascensores, gasfitería, electricista, carpintería, entre otros).
- Servicios de almacenamiento de abonos y materias primas agropecuarias, artículos de plásticos, vidrio, papel, cartones, aserradura de madera, hielo para actividades en general.
- Comercio.
- Comercialización de productos agrarios.
- Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.

Seguidamente, se aprobó el Decreto Supremo que inicia la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, disminuyendo así el control previo y fortaleciendo la fiscalización posterior.

La reanudación de las actividades se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para Covid-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19" aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el protocolo sectorial correspondiente cuando el sector lo haya emitido. Las actividades son las siguientes:

### **Agricultura**

- Títulos habilitantes y actos administrativos.
- Estudios de impacto ambiental e instrumentos de gestión ambiental.
- Titulación de la propiedad agraria y catastro rural.
- Implementación de planes de negocio.

### **Minería**

- Exploración del estrato de la gran y mediana minería. Explotación, beneficio, almacenamiento, transporte y cierre de minas en los siguientes casos:
  - Mediana minería y sus actividades conexas, que cuenten con campamento(s) minero(s) y/o acondicionar componente(s) auxiliar(es) y/o alojamiento externo de uso exclusivo para sus trabajadores.
  - Pequeña minería y sus actividades conexas, y minería artesanal formalizadas, previamente acreditadas por la autoridad regional competente.

### **Manufactura**

- Elaboración de alimentos preparados para animales.
- Elaboración de malta y cerveza.
- Elaboración de vinos, otras bebidas alcohólicas y tabaco.
- Fabricación de calzado.
- Impresión.
- Construcción de material de transporte.
- Otras.

### **Construcción:**

- Proyectos de inversión pública, privada, APP, otros.

### **Comercio**

- Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas.
- Venta, mantenimiento y reparación de vehículos no motorizados, venta de los repuestos y suministros.

### **Servicios**

- Servicios profesionales, científicos y técnicos.
- Hospedaje: apart hotel.
- Servicios de protección y seguridad.
- Alquiler de vehículos.
- Alquiler de maquinaria y equipo y de bienes tangibles.
- Servicios de comunicaciones.
- Servicios de transporte.
- Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y saneamiento.



# Síntesis



A continuación, se presentan los cuadros comparativos para las actividades con mayor aporte al PBI, así como de la situación de cuarentena en los países de Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, México y Perú y su reinicio de actividades.

**Tabla N° 14: Actividades económicas de mayor aporte al Producto Bruto Interno (PBI)**

Descripción	Brasil	Bolivia	Chile	Colombia	México	Perú
<b>Sectores con mayor aporte al PBI</b>	Servicios que agrupan a los rubros de administración pública, las fuerzas armadas y policiales, servicios sociales de salud y educación.	Transporte y almacenamiento; alimentos y extracción de minas, petróleo y gas natural.	Intermediación financiera y actividades inmobiliarias.	Servicios.	Industria manufacturera.	Manufactura y extracción de petróleo, gas, minerales y servicios conexos.
<b>% estimado del PBI</b>	36%	27%	25%	2.89	17%	25%

Como se puede apreciar de la comparación de los Productos Brutos Internos, el 36% del PBI en Brasil se agrupa entre los rubros de administración pública, las fuerzas armadas y policiales, servicios sociales de salud y educación; en Bolivia el 27% agrupa las actividades de transporte y almacenamiento, alimentos y extracción de minas, petróleo y gas natural; en Colombia el 19% del aporte al PBI proviene del comercio al por mayor y al por menor, la reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento, y alojamiento

to y servicios de comida; en Chile, el 25% del PBI es aportado principalmente por intermediación financiera y actividades inmobiliarias; y en el Perú el 25% del PBI es aportado por las actividades de manufactura y extracción de petróleo, gas, minerales y servicios conexos.

Como se puede apreciar, cada país cuenta con diversas actividades de mayor aporte a su economía. Entre las similares podemos apreciar la extracción de petróleo, gas y minería en Bolivia y Perú.

Tabla N° 15: Situación de cuarentena y reinicio de actividades

Descripción	Brasil	Bolivia	Chile	Colombia	México	Perú
<b>Fecha de inicio de cuarentena</b>	20/03/2020	21/03/2020	26/03/2020	22/03/2020	18/03/2020 (solo para personas en riesgo, para los demás voluntario)	16/03/2020
<b>Actividades esenciales (o que no pararon)</b>	Se establecieron 57 actividades económicas esenciales, entre las que se encuentran hidrocarburos, minería y construcción.	Producción de alimentos, elaboración de productos de higiene y medicamentos, actividades de abastecimiento o productores de artículos de primera necesidad, servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel y otros carburantes.	El instructivo para la emisión de permisos de desplazamiento durante la cuarentena establece 20 servicios de utilidad pública que están excluidos de la cuarentena, aplicable en el caso que haya sido impuesta.	Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-; (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales; y (iv) el servicio de internet y telefonía.	a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria. b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales. c) Las de los sectores fundamentales de la economía. d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno. e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables.	Alimentos, productos farmacéuticos, centros de salud, agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos y servicios funerarios.
<b>Fecha de reinicio de actividades total</b>	No aplica	No hubo	No aplica	No hubo	No hubo	No hubo
<b>Fecha de reinicio de actividades parcial</b>		29/04/2020		08/04/2020	22/03/2020	2/05/2020
<b>Actividades iniciadas</b>	A partir del 20 de marzo de 2020, cuando se emite el Decreto N° 10282, que fija las actividades excluidas de la imposición de cuarentena, distintos Estados de Brasil empiezan a establecerla.  Cabe precisar que Brasil está conformado por 26 Estados y un distrito federal, los cuales tienen independencia para establecer en su jurisdicción la imposición de una cuarentena u otras medidas	Construcción, minería, industria manufacturera, actividades agropecuarias, madereras y forestales.	A partir del 26 de marzo de 2020 se imponen cuarentenas en distintas comunas de Chile. El Ministerio de Salud determina el tipo de medida y la forma en que se aplica, medidas que pueden estar focalizadas a grupos etarios (ejem: mayores de 80 años), por actividad económica o por la división política (a nivel de comunas o regiones). A partir del 30 de marzo se dispuso el cierre a nivel nacional de restaurantes (excepto delivery), cines, teatros, discotecas, pubs, eventos deportivos, gimnasios y lugares análogos.	Se reinician 46 ítems que congregan diversas actividades, entre ellas las estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.	A la fecha, las actividades se reinician en función al semáforo epidemiológico establecido.	Fase 1: 27 actividades, como gran minería e industria, construcción, servicios, turismo y comercio.  Fase 2 (4/06/2020): actividades como agricultura, minería, servicios, construcción, manufactura.

Entre los países que han sido materia de revisión, se observa que Perú fue el primer país en declarar cuarentena, el 16 de marzo. Sin embargo, en países como México la cuarentena declarada como obligatoria fue dirigida para personas de riesgo, y en Brasil se observa una situación diferente, ya que han sido los Estados los que han fijado la cuarentena de acuerdo a sus competencias.

En Bolivia, Colombia, Perú y Chile si existió la cuarentena obligatoria decretada mediante la normativa respectiva. Cabe destacar que en Chile la cuarentena se diferencia de Bolivia, Colombia y Perú por ser específica por región, de acuerdo a criterios establecidos por sus autoridades en salud.

La mayoría de los países declaró actividades esenciales para el desarrollo de su economía durante la cuarentena. Entre las similitudes, se encuentra la producción de alimentos, servicios de telecomunicaciones, energía eléctrica, alumbrado público, seguridad ciudadana, salud y productos farmacéuticos. Sin embargo, Brasil y Colombia, por ejemplo, incluyeron dentro de esta lista de sectores o actividades esenciales a la minería.

En ninguno de los países se observó la reanudación total de actividades a la fecha de elaboración del presente documento.

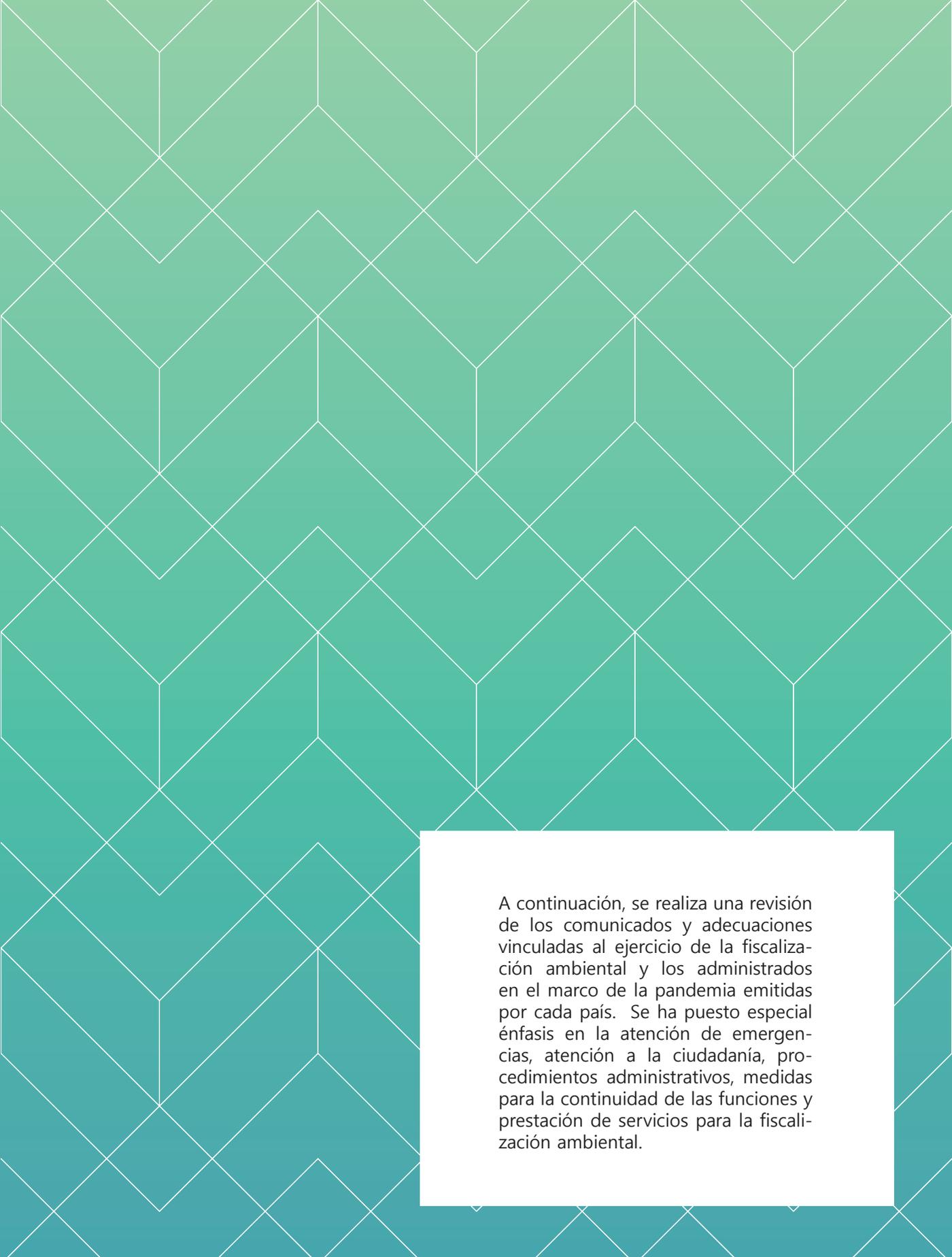
Sin embargo, desde el mes de abril se ha iniciado el proceso de reactivación de actividades de dos modos diferenciados:

- En Chile, México y Bolivia existen restricciones focalizadas por zona geográfica (semáforos y zonas riesgo) y oportunidad, lo cual involucra cierres parciales o totales de actividades, así como medidas complementarias de aislamiento.
- En Colombia y Perú se realiza la apertura de actividades por sector económico, y no necesariamente focalizado por zona. En Bolivia se establecen actividades que pueden operar independientemente del semáforo o zona donde se encuentren.



# **Ejercicio de la fiscalización ambiental**

---



A continuación, se realiza una revisión de los comunicados y adecuaciones vinculadas al ejercicio de la fiscalización ambiental y los administrados en el marco de la pandemia emitidas por cada país. Se ha puesto especial énfasis en la atención de emergencias, atención a la ciudadanía, procedimientos administrativos, medidas para la continuidad de las funciones y prestación de servicios para la fiscalización ambiental.

# Brasil

## Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia

En su mayoría, los comunicados emitidos por el Ibama difunden el uso de canales electrónicos o telefónicos, brindan asistencia sobre los mismos, y difunden la suspensión de plazos en los servicios de atención a la ciudadanía. A continuación se presenta una relación de dichos comunicados.

**Tabla N° 16: Comunicaciones emitidas por el Ibama en el marco de la pandemia**

Fecha	Título	Sumilla
04/03/2020	Ibama suspende las audiencias de conciliación indefinidamente debido a la emergencia de salud pública causada por el coronavirus.	La Coordinación para la Investigación de Infracciones Ambientales (Ciam) del Ibama informa que las audiencias de conciliación ambiental se suspenden indefinidamente.
17/03/2020	Medidas preventivas contra el coronavirus: Ibama guía a los/as usuarios/as a buscar canales de servicios electrónicos y telefónicos	Ibama informa que la asistencia al público se suspenderá del 18/03 al 03/04. La medida tiene como objetivo contener la propagación del Covid-19. Los canales de servicio electrónico y telefónico permanecerán en funcionamiento
17/03/2020	Medidas preventivas contra el coronavirus: el Defensor del Pueblo de Ibama aconseja a los/as usuarios/as que busquen canales de servicio electrónicos	El Defensor del Pueblo de Ibama informa que, a partir del 17 de marzo, el servicio presencial se suspende temporalmente debido a las medidas para prevenir la propagación del Covid-19 adoptadas dentro del instituto. Las personas interesadas en presentar quejas, sugerencias, cumplidos o solicitudes deben utilizar los siguientes canales de servicio: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Formulario en línea</li> <li>•Chat</li> <li>•Correo electrónico: <a href="mailto:ouvidoria.sede@ibama.gov.br">ouvidoria.sede@ibama.gov.br</a> / <a href="mailto:linhaverde.sede@ibama.gov.br">linhaverde.sede@ibama.gov.br</a></li> <li>•Teléfono: 0800 61 8080</li> </ul>

20/03/2020	Medidas preventivas contra el coronavirus: Ibama guía a los/as usuarios/as a buscar canales de servicios electrónicos y telefónicos	Ibama informa que el servicio presencial al público estará restringido a casos de emergencia del 20 de marzo al 3 de abril, un período que puede extenderse. La medida tiene como objetivo contener la propagación del Covid-19. Los canales de servicios electrónicos y telefónicos permanecerán en funcionamiento y deben utilizarse como prioridad.
23/03/2020	Medidas preventivas contra el coronavirus: Ibama proporcionará asistencia a través de canales electrónicos y telefónicos.	Ibama informa que la asistencia al público se suspenderá del 20 al 3 de abril. La recepción de animales salvajes en Cetos también se paralizará, con la excepción de animales heridos o enfermos. Los plazos administrativos finalizados durante la suspensión del servicio presencial se extenderán hasta el día siguiente del día final de la restricción.
23/03/2020	Medidas preventivas contra el coronavirus: Ibama prioriza el servicio a través de canales electrónicos y suspende los plazos de procedimiento por un período indefinido	La Ordenanza N° 827/2020 determina que los/as funcionarios/as, empleados/as públicos/as y pasantes del Instituto realizan sus actividades profesionales de forma remota mientras durante el estado de emergencia. Asimismo, la gerencia recomienda al público el uso de los canales de servicio electrónico informados en el sitio web de Ibama. Producida para conciliar los principios constitucionales de eficiencia administrativa y velocidad procesal con el derecho a la salud y la reducción de enfermedades y otras lesiones, la ordenanza establece la activación de parte del personal para llevar a cabo actividades en el sitio. Se aseguran las acciones de inspección previstas en el Plan Nacional Anual de Protección Ambiental (Pnapa), que se encuentran entre las actividades y servicios enumerados por el Decreto N° 10282/2020 como esenciales, así como las rutinas de mantenimiento para los Centros de Detección de Animales Silvestres (Cetas). Para garantizar la prestación de otros servicios considerados esenciales, estratégicos y de poder policial, la solicitud de servidores/as para realizar tareas cara a cara se analizará caso por caso.
28/03/2020	El plazo de entrega de RAPP se extiende hasta el 29 de junio de 2020	La Instrucción Normativa N° 12/2020 prorroga hasta el 29 de junio el plazo regular para la entrega del Informe anual sobre actividades potencialmente contaminantes (RAPP) 2020. El texto tiene como objetivo mitigar cualquier obstáculo impuesto por la pandemia para cumplir con las obligaciones de la ciudadanía y las empresas con la Administración Pública. La entrega del informe antes del 29 de junio no afectará la emisión del Certificado de Buena Reputación con el Registro Técnico Federal de Actividades Potencialmente Contaminantes o el Usuario de Recursos Ambientales (CTF / APP). La extensión establecida por IN Ibama N° 12/2020 se refiere exclusivamente a la RAPP 2020, mas no ha extendido las fechas de pago de la Tarifa de Control e Inspección Ambiental (TCFA).
31/03/2020	Ibama extiende plazo para la presentación de informes del Protocolo de Montreal y el Protocolo Neumático	La Dirección de Calidad Ambiental de Ibama informa que la fecha límite para entregar el Informe Anual de Llantas y el Informe Anual del Protocolo de Montreal para 2020 (año base 2019) se ha extendido hasta el 29 de junio 2020. La medida tiene como objetivo mitigar cualquier obstáculo impuesto por la pandemia del Covid-19 para cumplir con las obligaciones de la ciudadanía y las empresas con la Administración Pública. La extensión se refiere exclusivamente al Informe anual de neumáticos y al Informe anual de Montreal para 2020.

03/04/2020  
Licencias ambientales: Ibama publica pautas para el cumplimiento de las obligaciones durante una pandemia de coronavirus

Ibama presentó pautas temporales para el cumplimiento de las obligaciones legales con respecto al tratamiento y la compensación de los impactos ambientales causados para empresas y actividades autorizadas por el Instituto.

El documento guía a los/as empresarios/sa para mantener, en la medida de lo posible, la implementación de los requisitos establecidos dentro del alcance de la licencia, especialmente aquellos directamente relacionados con el mantenimiento de la calidad ambiental. En los casos en que el cumplimiento de la obligación no sea operativamente posible, se deben emplear soluciones para minimizar los efectos y la duración del incumplimiento.

La declaración también informa que las circunstancias y las causas de cualquier incumplimiento de las obligaciones de licencia se analizarán teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la pandemia.

Los/as técnicos/as del Instituto permanecerán bajo vigilancia para salvaguardar la calidad ambiental, la seguridad de la población y la continuidad del funcionamiento ambientalmente adecuado de las estructuras esenciales y de servicios públicos.

Los canales electrónicos de contacto con las empresas y el público permanecen activos. Mientras persista el estado de emergencia de salud pública, el protocolo de información con Ibama debe tener lugar en [sei-protocolo.sede@ibama.gov.br](mailto:sei-protocolo.sede@ibama.gov.br), de acuerdo al siguiente detalle:

- Archivo PDF con capacidad de búsqueda (OCR)
- Archivo adjunto que no exceda los 10 MB
- Los documentos sin indicación del número de proceso se archivarán con un nuevo número.

### Atención a la ciudadanía

Los canales de atención a la ciudadanía y de denuncias del Ibama son los siguientes:

- Servicio de Información Ciudadana (SIC):  
[sic@ibama.gov.br](mailto:sic@ibama.gov.br)
- Acceso a la Información:  
[www.acessoainformacao.gov.br/sistema](http://www.acessoainformacao.gov.br/sistema)
- Servicio en línea del Defensor del Pueblo de IBAMA:  
[http://prime.altubots.com/chats/liveperson/standalone/index.html?instance=ibama\\_chat](http://prime.altubots.com/chats/liveperson/standalone/index.html?instance=ibama_chat)

(Chat - Horario de atención: lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

- Formulario de solicitud de ayuda - Quejas, sugerencias o solicitudes:

[http://servicos.ibama.gov.br/ctf/formulario\\_solicitacao\\_auxilio.php](http://servicos.ibama.gov.br/ctf/formulario_solicitacao_auxilio.php)

### **Procedimiento administrativo**

Considerando la instrucción normativa N° 19 del 12 de marzo emitida por la Secretaría Especial de Burocratización, Gestión y Gobierno Digital, que estableció pautas para que las entidades públicas adopten medidas de protección contra el coronavirus; las disposiciones relativas al trabajo remoto decretadas por el Ministerio del Ambiente (Ordenanza N° 139 del 16 de marzo) y el deber del Poder Público de establecer medidas que salvaguarden la salud de la población y reduzcan los riesgos de expansión de enfermedades (artículo 197 de la Constitución Federal), el Ibama estableció como medida complementaria determinar la suspensión de los plazos procesales a partir del 16 de marzo, con una vigencia indefinida, mediante la emisión de la Ordenanza N° 826, del 21 de marzo.

### **Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios**

El 21 de marzo se emite la Ordenanza N° 139, que establece las pautas para la ejecución de trabajos remotos para el Ministerio del Medio Ambiente y entidades relacionadas mientras persiste el estado de emergencia de salud pública.

Las disposiciones emitidas para la continuidad de las funciones fueron las siguientes:

- Todos/as los funcionarios/as, empleados/as públicos/as y pasantes del Ministerio del Medio Ambiente y entidades relacionadas deben realizar sus actividades de forma remota mientras persista el estado de emergencia.
- Será responsabilidad de cada secretaría y de las entidades vinculadas a la organización el control y seguimiento de las actividades a desarrollar por los empleados en el trabajo remoto.
- Para satisfacer los intereses de la administración pública y las necesidades institucionales, se le puede exigir a el/la funcionario/a, empleado/a público/a o interno/a que realice actividades en persona para proporcionar servicios considerados esenciales, estratégicos y de poder policial.

# Bolivia

En Bolivia, a diferencia de otros países de la región, no existe una entidad que ejerza la fiscalización ambiental de manera exclusiva, debido a que esta función recae en diferentes áreas del Ministerio de Ambiente y Agua.

El viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal tiene entre sus atribuciones "Impulsar el desarrollo de los sistemas nacionales y departamentales de impacto y control de la calidad ambiental y realizar la fiscalización ambiental a nivel nacional, en el marco de sus competencias".

Para ello, cuenta con la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos, que tiene como objetivo:

"Dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas, promocionando la calidad ambiental como derecho constituido a través del fortalecimiento y mejoramiento de la gestión ambiental con base en la capacidad y

vulnerabilidad de los diferentes factores ambientales mediante un efectivo proceso de prevención, control y mitigación; fiscalización y el establecimiento de un marco político/normativo adecuado"

Su primera función es justamente impulsar y ejercer las acciones de prevención, control, seguimiento y fiscalización de la calidad ambiental a nivel nacional sobre las actividades, obras y proyectos que pudiesen causar efectos sobre el medio ambiente. Para ello cuenta con tres unidades:

1. Unidad en Prevención y Control Ambiental Multisector.
2. Unidad en Prevención y Control Ambiental en Minería e Hidrocarburos.
3. Unidad Programas y Medio Ambiente y Evaluación PQUA.

## Comunicaciones emitidas en el marco la pandemia

En la sección "Comunicados" de la página web del ministerio solo se observa un comunicado, emitido en marzo. A raíz de la declaratoria de Cuarentena Total en todo el territorio boliviano para evitar el contagio y propagación del Covid-19 y el Decreto Supremo N° 4200, del 25 de marzo, se informa sobre la suspensión de plazos procesales de acuerdo al siguiente detalle:

- De los **Recursos Jerárquicos** en instancia ministerial, dentro de los procesos administrativos en materia forestal, agua y medio ambiente, a partir del 23 de marzo hasta el 15 de abril, o mientras dure la cuarentena. Esta suspensión sólo es aplicable a los procesos que se encuentran radicados o fueron remitidos con Recursos Jerárquicos a la instancia ministerial.

De los **Procesos Administrativos** iniciados en su condición de Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), en el marco de las atribuciones establecidas en la legislación ambiental, suspendiendo cualquier actuado procesal a partir del 23 de marzo hasta el 15 de abril,

o mientras dure la cuarentena. Prohíbe de carga y descarga de mercaderías de tráfico marítimo internacional.

# Chile

**Tabla N° 17: Comunicaciones emitidas por la SMA en el marco de la pandemia**

Fecha	Título	Sumilla
19/03/2020	SMA entrega instrucciones especiales de fiscalización a empresas ante brote de coronavirus	La SMA estableció que los titulares deben enviar reportes periódicos sobre el estado operacional de proyectos, y actuar de manera preventiva y proactiva ante la situación que afecta al país. La SMA cuenta con una serie de herramientas tecnológicas que permiten realizar fiscalización remota.
23/03/2020	SMA establece nuevos plazos en los procedimientos de sanción ante pandemia del coronavirus	La SMA amplió al 31 de marzo el plazo a los titulares para diversas medidas administrativas y requerimientos de información en curso. "A pesar de la contingencia seguiremos desplegando nuestras atribuciones en todo el país, atendiendo así los requerimientos ciudadanos como corresponde, de acuerdo a una planificación especialmente creada para el contexto del brote de coronavirus", aseguró la entidad.
24/03/2020	Plan Coronavirus: SMA entrega instrucciones especiales a titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ubicados en las zonas de Huasco, Concón, Quintero, Puchuncaví y Coronel	La SMA estableció que los titulares sujetos a una resolución de calificación ambiental deberán enviar un Plan Especial sobre el estado operacional de proyectos, y así actuar de manera preventiva y proactiva ante la situación que afecta al país.
24/03/2020	SMA activa protocolo para incentivar el cumplimiento ambiental en la industria acuícola ante pandemia del coronavirus	El plan para las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes establece, entre otras medidas, que en caso de generarse contingencias específicas en centros de acopio, centros de engorda de salmones, pisciculturas, estaciones de transferencia y plantas de proceso deberán activarse planes de contingencia y/o emergencia.

15/04/2020	El plazo de entrega de RAPP se extiende hasta el 29 de junio de 2020	La SMA ejercerá un importante rol en la Gestión de Episodios Críticos (GEC) al coordinar actividades de fiscalización, verificar el estado de avance de los PDA y sancionar los incumplimientos a las medidas ambientales, más aún en el contexto de pandemia que podría afectar mayormente a la población vulnerable de las ciudades críticas.
15/04/2020	SMA realiza fiscalización preventiva al cordón industrial de Concón, Quintero y Puchuncaví ante inicio de gestión de episodios críticos	Fiscalizadores de la SMA han estado realizando una serie de fiscalizaciones y monitoreos preventivos de la situación operacional general del cordón industrial de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, dada la situación de pandemia.
27/04/2020	SMA activa fiscalización a planes de descontaminación del Gran Concepción y Los Ángeles, con especial foco en fuentes fijas y leña	La SMA activó su programa de fiscalización para la gestión de episodios críticos (GEC) 2020 a los planes de descontaminación atmosférica (PDA) de Concepción Metropolitano y Los Ángeles, con especial énfasis en la fiscalización a las fuentes fijas y la leña húmeda. Ello es especialmente relevante en medio de la pandemia que afecta al país.  En la zona metropolitana de Concepción la contaminación ambiental es generada por la calefacción domiciliaria, fuentes fijas industriales, el transporte y las quemas agrícolas o incendios, mientras en Los Ángeles el 95% lo producen las casas.
28/04/2020	Superintendente participó en la primera reunión 2020 de la Red Nacional de Fiscalización	El 24 de abril se llevó a cabo la primera reunión 2020 de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), que se realizó de manera remota, dada la situación de pandemia.  Se explicó cómo la SMA ha adaptado la fiscalización ante la contingencia actual, los ajustes al programa 2020, el fortalecimiento de otros mecanismos de fiscalización y de información relevante, así como la búsqueda de otros mecanismos de financiamiento.  Los organismos fiscalizadores plantearon la necesidad no sólo de actuar de manera coordinada frente a las contingencias, optimizar las acciones de fiscalización, fortalecer los pilares tecnológicos y la gestión de datos, sino también avanzar en el enfoque de riesgo y territorial.
28/05/2020	Cuenta Pública Participativa: SMA revela que en 2019 se iniciaron 2,500 expedientes de fiscalización ambiental	La SMA destacó los principales hitos del 2019 y presentó los desafíos 2020-2022. También anunció el lanzamiento del nuevo sistema de denuncias en línea y medidas para reducir sustancialmente el tiempo de desarrollo de procedimientos sancionatorios.

## Atención a la ciudadanía

En el marco de la contingencia nacional, y con el propósito de dar continuidad al servicio que brinda la entidad, la SMA implementó los siguientes canales no presenciales:

- Consultas: se reciben de manera telefónica al 226171800 (9:00-13:00), o a través del formulario virtual OAC (<https://oac.sma.gob.cl>).
- Oficina de partes: para el ingreso de documentos, se debe enviar un correo a [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl) (9:00-13:00), indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación.
- Denuncias: a través del formulario correspondiente (<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-ciudadano/denuncia/>), el cual se debe imprimir, firmar, escanear y enviar al correo [contacto.sma@sma.gob.cl](mailto:contacto.sma@sma.gob.cl).

## Procedimiento administrativo

La SMA estableció que, ante las circunstancias, es posible que no existan las condiciones que permitan el ejercicio de los derechos conferidos por

la ley orgánica de la SMA y su Ley general de procedimientos administrativos (Ley N° 19880). En ese sentido, mediante la Resolución Exenta N° 518 dispuso suspender sus procedimientos administrativos sancionatorios, medida que se ha visto ampliada en posteriores resoluciones <sup>1</sup>.

## Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios

Las medidas destinadas a mantener la continuidad de las funciones de la SMA se emitieron el 18 de marzo, a través de la Resolución Exenta N° 491, la cual establece disposiciones aplicables a los/as funcionarios/as de la SMA con el objetivo de que puedan realizar sus labores de manera domiciliaria. Estas se centran en dos temas:

1. Cumplimiento de la jornada laboral:
  - El régimen especial de trabajo remoto aplicará previa comunicación por escrito con su jefatura para acordar actividades a realizar.
  - El personal deberá cumplir con un plan de trabajo acordado con su jefatura directa y utilizar las aplicaciones informáticas que indique la SMA, según se requiera.

<sup>1</sup> Resolución Exenta N° 548 y Resolución Exenta N° 575, las que amplían los plazos hasta el 7 y el 20 de abril respectivamente.

- Se podrá requerir el uso de herramientas que faciliten el seguimiento de los compromisos acordados, las que serán de uso obligatorio en caso de que así se disponga.
- El personal que esté realizando trabajo remoto deberá reportar a su jefatura directa, por lo menos una vez al día, las gestiones realizadas; y deberá estar disponibles durante la jornada de trabajo a la que se encuentre adscrito.
- El personal que ejecute sus labores bajo esta modalidad deberá contar con un computador con conexión particular a internet y deberá seguir de forma estricta las reglas que entregue el Departamento de Gestión de la Información de la SMA.
- El personal deberá estar disponible para acudir a su lugar de trabajo habitual, por el tiempo que sea necesario, en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública.

## 2. Medidas preventivas:

- Se suspendieron todos los viajes nacionales e internacionales de los/as funcionarios/as, así como el personal contratado a honorarios, las capacitaciones, talleres, jor-

nadas, encuentros y toda reunión que no sea estrictamente necesaria.

- Cada jefatura deberá reprogramar las actividades en terreno, para lo que coordinarán con los distintos organismos públicos con competencia en la materia.
- En caso de presentarse un contagio por Covid-19 entre el personal de la SMA, o tener contacto directo con un caso positivo, deberá informarse inmediatamente a la jefatura directa y seguir las instrucciones dadas por la Autoridad Sanitaria.
- Todas las instrucciones específicas, así como las actualizaciones respecto a las reglas que corresponda entregar, se harán por medio del correo electrónico institucional. Para ello, el personal deberá estar atento a dicho canal de comunicación, sin perjuicio de mantener la comunicación permanente y directa con sus respectivas jefaturas.

Otras de las medidas adoptadas se encuentran en la Resolución Exenta N° 600, publicada el 14 de abril, y están referidas a las labores asociadas a la certificación y calibración de los equipos para muestreo. Esta norma considera que, dado que el Instituto de Salud Pública

suspendió la verificación de la calibración de equipos e instrumentos de medición; y a fin de evitar el vencimiento de dichos plazos, dispone:

- Extender la vigencia de los certificados de verificación y calibración de los equipos e instrumentos de muestreo y medición señalados en los puntos 3.1 y 4.2 de la resolución exenta N°128 de 2019 para todas las entidades técnicas de fiscalización ambiental autorizadas para la realización de muestreos o mediciones en los alcances relacionados con el componente aire, emisiones atmosféricas de fuentes fijas y aire-ruido, por el lapso comprendido entre el 16 de marzo y el 16 de julio, o el que se considere necesario.
- Extender la vigencia de los certificados de verificación y calibración de los equipos e instrumentos de muestreo y medición de la SMA no comprendidos en el listado de la resolución exenta N° 1271, del 2 de abril, en atención a que ello es necesario para que la entidad pueda dar continuidad a las actividades de fiscalización.

En cuanto a las medidas para la prestación de servicios en el marco de la pandemia, la SMA emitió resoluciones que estuvieron orientadas a la continui-

dad de las acciones de fiscalización de las actividades bajo su competencia. Así, en la Resolución Exenta N° 497, del 24 de marzo, la SMA establece un mecanismo de reporte periódico de información por parte de los administrados, a fin de tener informada a la autoridad ambiental la continuidad del funcionamiento de cada proyecto. Las medidas establecen lo siguiente:

- Todo titular de una o más resoluciones de calificación ambiental deberá reportar semanalmente la condición operacional del proyecto o actividad. En dicho reporte deberá indicar si se ha tenido que implementar algún tipo de plan, acción o medida adicional a propósito de la contingencia. Este será remitido a través del Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).
- En caso de ocurrir una situación de contingencia o emergencia, los titulares deberán activar los planes que correspondan en conformidad a lo establecido en las resoluciones de calificación ambiental, así como dar aviso a la SMA por medio de los canales establecidos.

Además de ello, en caso el contexto de la pandemia dificulte a un administrado el cumplimiento de alguna obligación ambien-

tal, la SMA lo tendrá presente en el ejercicio de sus atribuciones, en caso que aquello lleve a configurar situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

Finalmente, la mencionada norma dispone que todos los sujetos obligados por algún instrumento de carácter ambiental deberán mantener actualizados sus datos, incluyendo los de contacto, en los sistemas y registros de la SMA. En el caso de sujetos obligados por resolución(es) de calificación ambiental, estos deberán actualizar datos como la descripción del proyecto, su estado operacional y los planes de Contingencia y/o Emergencia que correspondan.

# Colombia

El artículo 2 del Decreto N° 3573, establece que la ANLA es la encargada de que los proyectos, obras y actividades sujetas a licenciamiento, permiso o trámite cumplan con la normativa ambiental. Las funciones de la ANLA son las siguientes:

- Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales (SILA) y la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).
- Velar porque se implementen los mecanismos de participación ciudadana relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- Implementar estrategias dirigidas a la ciudadanía, la custodia y el correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.
- Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental.
- Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio, en materia ambiental.
- Adelantar los cobros coactivos de las sumas que le sean adeudadas a la ANLA por todos los conceptos que procedan.
- Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales.

- Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 y 39 de la Ley 99 de 1993.
- Dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeto a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.
- Desarrollar la política de gestión de información requerida para el cumplimiento de su objeto.
- Asumir la representación judicial y extrajudicial de la nación en los asuntos de su competencia.
- Las demás funciones que le asigne la ley.

Como se aprecia, la función de fiscalización ambiental es ejercida por la misma autoridad que otorga las licencias o permisos ambientales.

El Decreto N° 376 de la Presidencia de la República, del 11 de marzo, marca un hito, al modificar la estructura de la ANLA y permitir su reestructuración, ampliando el número de su personal de 73 funcionarios/as a 499.

El proceso de incorporación de funcionarios/as iniciará en el 2020 y culminará en el 2022.

La necesidad de este fortalecimiento obedece que la ANLA evalúa licencias ambientales y hace seguimiento a los cinco sectores más importantes de la economía nacional (infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y agroquímicos), que aportan el 20% del PIB; evalúa permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades; otorga incentivos tributarios a proyectos que protegen y conservan el medio ambiente; y aprueba planes de compensación ambiental e inversiones forzosas de no menos del 1%.

### **Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia**

Los comunicados emitidos por la ANLA en el marco de la pandemia están referidos a la difusión y asistencia para el uso de canales electrónicos o telefónicos, así como a poner en conocimiento de la población cómo han continuado realizando sus funciones.

A continuación, se muestra el cuadro resumen.

**Tabla N° 18: Comunicaciones emitidas por la ANLA en el marco de la pandemia**

Fecha	Título	Sumilla
20/03/2020	Conozca las medidas que adoptó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) por el Covid-19.	En línea con el gobierno nacional y la declaratoria del estado de emergencia, todas las entidades tienen el deber de establecer medidas para la contención y prevención del Covid-19 entre sus colaboradores/as y usuarios/as.
23/04/2020	La ANLA y la UPME articulan esfuerzos para el licenciamiento ambiental del sector energético	Como parte de su estrategia institucional de racionalizar, simplificar y mejorar los trámites ambientales, la ANLA pone a disposición del público el nuevo formulario de radicación para los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas.
08/05/2020	Con una participación de 800 personas, se celebró la primera reunión informativa no presencial convocada por la ANLA	La primera de tres reuniones informativas no presenciales se llevó a cabo el 7 de mayo y se transmitió por 22 emisoras locales de 26 municipios de los departamentos de Guaviare, Meta, Vichada, Caquetá, Putumayo. También contó con un promedio de 861 espectadores/as a través de las redes sociales y canales de la ANLA y la Policía Nacional.
13/05/2020	Balance de las tres reuniones informativas no presenciales	Las reuniones informativas no presenciales convocadas por la ANLA atendieron más de 570 inquietudes de la ciudadanía y autoridades locales en las regiones. Las reuniones que se realizaron el 7, 9 y 11 de mayo fueron transmitidas por 76 emisoras locales en los municipios de las zonas de influencia del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PECIG) y contó con el apoyo de una línea gratuita nacional 018000196061.

A partir de la declaratoria del Estado de Emergencia, la ANLA se preparó para que su personal trabajará de manera remota, y fortaleció sus canales virtuales usando plataformas tecnológicas para darle continuidad a la prestación de sus servicios y al cumplimiento de sus funciones.

### Atención a la ciudadanía

Las actividades de fiscalización durante la emergencia sanitaria se han desarrollado con 16 inspectores/as regionales de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental. Se ha realizado un total de 70 reuniones no presenciales con alcaldías, gobernaciones, corporaciones autónomas regionales, empresas, entes de control, personería y comunidades, entre otros, y se han resuelto más de 100 denuncias ambientales.

Gráfico N° 10: Sesiones virtuales y presenciales en la ANLA

## ACCIONES EN MUNICIPIOS CON COMUNIDADES Y AUTORIDADES



Fuente: ANLA al día.

En relación a las medidas adoptadas para la atención a la ciudadanía, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 00470, modificada por la Resolución N° 642, se determina que desde el 19 de marzo, y por el plazo que dure la me-

didada de aislamiento preventivo obligatorio, los servicios de atención presenciales se podrán prestar virtualmente mediante el uso de los canales digitales y herramientas colaborativas que se han puesto a disposición de la ciudadanía.

**Tabla N° 19: Canales de atención a la ciudadanía habilitados por la ANLA**

Servicio presencial suspendido	Canal virtual de reemplazo
Presentación de documentos por ventanilla.	Correo electrónico institucional, página web institucional <a href="http://www.anla.gov.co">www.anla.gov.co</a> o Ventanilla VITAL. Si el tamaño de los documentos a enviar supera la capacidad de envío del correo, puede usarse cualquier herramienta de almacenamiento web (WeTransfer, OneDrive, Google Drive).
Notificación personal citando administrados.	Notificación por correo electrónico autorizada por el/la usuario/a.
Notificaciones personales.	Notificación por correo electrónico.
Préstamo de expedientes físicos a usuarios externos.	Consulta Virtual de Expedientes.

**De esta manera los/as usuarios/as pueden presentar o solicitar documentación a través de los canales virtuales mencionados.**

### Procedimiento administrativo

En lo que se refiere a los procedimientos administrativos a cargo de la ANLA, la Resolución N° 00470 también establece que las reuniones y mesas de trabajo que se realizaban de manera presencial con otras autoridades, usuarios/as o grupos de interés se realizan a través de reuniones virtuales, de acuerdo al protocolo que debe fijarse en la convocatoria. Asimismo, quedaron suspendidos los términos procesales.

En cuanto a los términos de los Autos de Seguimiento de las licencias, permisos y trámites de competencia de la ANLA, estos no se suspenden, aunque los titulares de los instrumentos de manejo y control pueden solicitar una prórroga para el cumplimiento de dichas obligaciones, antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido, identificando y justificando las dificultades que ameritan su solicitud.

Del 01 de junio al 02 de agosto se estableció que las actividades de seguimiento como monitoreo, compensaciones e inversión forzosa de no menos del 1% deberán realizarse, de lo contrario el titular del instrumento deberá justificar las razones de fuerza mayor o caso

fortuito que le impidan la realización de las actividades y/o monitoreos relacionadas con el Plan de Manejo Ambiental y Plan de Seguimiento y Monitoreo. Asimismo, se establece que, si el proyecto está operando, debe cumplir con la totalidad de las obligaciones que le impone el plan de manejo ambiental.

En cuanto a los seguimientos, se realizarán visitas guiadas (asistidas y remotas), para lo cual el/la usuario/a deberá contar con las herramientas tecnológicas que permitan su desarrollo.

Respecto a la participación ciudadana, se garantiza el desarrollo de suficientes acciones de relacionamiento con las comunidades y las autoridades del área de influencia de los proyectos a través de mecanismos no presenciales equivalentes, según cada caso.

Finalmente, los términos para los procesos sancionatorios no se han suspendido y la notificación de actos administrativos se hará exclusivamente a través de correo electrónico.

### **Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios**

De manera específica, en cuanto a la función de fiscalización ambiental, la obligación de la presentación de los Informes

de Cumplimiento Ambiental se mantendrá en el plazo establecido en la regulación y deberán ser presentados conforme a lo establecido en la Resolución N° 077 de 2019. Asimismo, se realizarán reuniones virtuales con el fin de llevar el seguimiento y control a los proyectos, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos tecnológicos con los que cuentan los administrados.

En cuanto a las audiencias públicas solicitadas en el marco del proceso de evaluación, estas se suspenden en su modalidad presencial, salvo que el interesado en el trámite de expedición o modificación del instrumento de control ambiental asuma la posibilidad de implementarlo por medio de las tecnologías de la información y comunicaciones conforme con la normativa vigente, de tal manera que se garantice la participación ciudadana efectiva en dichas actuaciones. En todo caso, la ANLA examinará cada uno de los casos de forma específica. A continuación, se muestran los tipos de reuniones han variado a la modalidad virtual.

**Tabla N° 20: Tipos de reuniones para el ejercicio de funciones de la ANLA**

Reuniones y mesas de trabajo presenciales con otras autoridades, usuarios/as o grupos de interés.	Reuniones virtuales.
Reuniones presenciales de información adicional.	Reuniones virtuales con base en el protocolo fijado en el oficio de convocatoria.
Reuniones presenciales de Verificación Preliminar de Documentos – VPD.	Reuniones virtuales.
Consulta presencial de expedientes de actuaciones de cobro coactivo.	Consulta virtual de expedientes.

Respecto a la prestación de servicios, las solicitudes de evaluación presentadas ante la ANLA son examinadas por dicha entidad para que, en función a las condiciones y características de cada caso, se determine la necesidad de efectuar o no la visita de evaluación. Si esto fuera necesario, se programará una vez se haya superado la emergencia sanitaria, y cuando existan todas las condiciones necesarias para su desarrollo. En cuanto a las reuniones de solicitud de información adicional en el marco de los procesos de evaluación de solicitudes de licencia ambiental o modificación de licencia ambiental, éstas se desarrollarán de manera virtual y siguiendo las pautas que se remitan con la convocatoria.

Asimismo, las reuniones de verificación preliminar de documentos (VPD) de las solicitudes de nuevas licencias o modificación de licencias ambientales se harán de manera virtual. La expedición de autos de inicio estará supeditada al análisis que la ANLA haga de cada trámite.

En cuanto al desarrollo de las consultas previas que cuentan con la participación de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, estas se realizarán apoyándose en herramientas tecnológicas, teniendo en cuenta que las normas que regulan estos derechos siguen vigentes.

Sobre los procesos de información y socialización de los EIA y los PMA que se encuentren en curso de elaboración, se deberá demostrar de manera adecuada que se ha logrado de manera virtual una participación suficiente de todas las comunidades y sus autoridades, atendiendo a las condiciones tecnológicas utilizadas para las sesiones y que además se cumplen con los mínimos establecidos en los términos de referencia para el proyecto, obra o actividad respectiva.

En cuanto a los pedidos de copia de expedientes y de solicitudes de préstamo para consulta, dado que se han suspendido los servicios de atención presencial, se atenderán cuando haya sido superado el estado de emergencia. En caso los archivos se encuentren en versión digital, podrán ser consultados a través del sistema VITAL.

Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias también podrán ser presentadas a través de los canales remotos establecidos.

# México

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) con autonomía técnica y operativa. Fue creada en el año 1992, y tiene como tarea principal incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental.

Las funciones de la Profepa vinculadas a la protección ambiental las siguientes:

- Vigilar que en tiraderos de basura no se depositen desechos biológico-infecciosos.
- Cuidar que no se contaminen los ríos, lagunas, esteros, lagos, playas y mares con los desechos municipales e industriales.
- Verificar que todas las construcciones que se hacen en la Zona Federal Marítimo Terrestre estén autorizadas por la Semarnat.
- Inspeccionar y vigilar las industrias químicas, del petróleo, de pintura, automotriz, de celulosa, metalúrgica, de vidrio, de generación de energía y cementera.
- Atender emergencias ambientales en materia de derrames de hidrocarburos, fuga de gases tóxicos y emisiones tóxicas a la atmósfera.
- Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales.
- Revisar el funcionamiento de los planes de contingencia de las organizaciones clasificadas como de alto riesgo.

## Atención a la ciudadanía

El Acuerdo por el cual se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, emitido por la Secretaría de Salud el 31 de marzo, dispuso que las actividades consi-

deradas esenciales continuarán desarrollándose, incluyéndose dentro de estas los sectores fundamentales de la economía, aquellas actividades de competencia de Profepa.

En tal sentido, Profepa ha venido ejerciendo sus funciones atendiendo emergencias ambientales respecto de las actividades esenciales que se han mantenido en operación.

Respecto a la atención a la ciudadanía, las denuncias populares podrán presentarse vía electrónica o por escrito. Para tales efectos, se han habilitado los siguientes canales:

- Acceso web:  
[http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1156/1/mx/haz\\_tu\\_denuncia.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1156/1/mx/haz_tu_denuncia.html)
- Vía telefónica:  
01-800-776-33-72
- Correo electrónico:  
[denuncias@profepa.gob.mx](mailto:denuncias@profepa.gob.mx)

Según los lineamientos aprobados, el público usuario que acuda a las oficinas gubernamentales deberá:

- Ingresar obligatoriamente con cubre bocas y/o caretas de protección a las instalaciones.

- Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.

En cuanto a las personas servidoras públicas, deben contar con equipos de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.

El equipo de protección personal será, al menos, cubre bocas, preferentemente de tela, y aumentará de acuerdo con los siguientes niveles y especificaciones:

- Básico en instalaciones: cubre bocas, preferentemente de tela.
- Diálogo y contacto con otras personas por atención al público: cubre bocas, careta o escudo facial y/o lentes de protección ocular.

Asimismo, para garantizar que las personas que ingresen a las oficinas de las entidades públicas no representen un riesgo potencial de contagio para el resto, se deberá implementar un filtro sanitario en el que se realicen las siguientes medidas:

- Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana, en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales, la procuración e impartición de justicia, así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal.
- Resguardar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- Asegurar un flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de personas al exterior de las oficinas, sin superar la capacidad máxima determinada.
- Tomar la temperatura y detectar síntomas visibles relacionados al Covid-19.
- En caso de que el personal a cargo del filtro detecte temperaturas mayores a 37.5° o síntomas visibles relacionados al Covid-19, deberá exhortar a el/la trabajador/a o público usuario que se resguarde en su domicilio, recabando sus datos generales a efecto de dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que dé el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que se deban tomar en la oficina gubernamental.
- Supervisar la correcta colocación del cubre bocas y/o escudo facial.
- Colocar dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.
- El personal a cargo del filtro deberá cumplir con la sana distancia y utilizar como mínimo cubre bocas, guantes y careta.

Profepa deberá proporcionar los insumos para la implementación de los filtros sanitarios.

### **Procedimiento administrativo**

Los plazos y términos para efectos de trámites, diligencias y actuaciones en los procedimientos administrativos que se tramiten en las unidades administrativas o deban tramitarse en las unidades administrativas adscritas se suspendieron hasta que la autoridad de salud determine que no existe un riesgo epidemiológico.

Quedan exceptuados los trámites relacionados con la obtención de Certificados de Vehículos Nuevos y de Certificados Ambientales, los cuales podrán realizarse de manera presencial en horario restringido e interdiario, o a través del Sistema de Auditoría Ambiental en Línea (SAAEL).

### **Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios**

Para garantizar la continuidad de funciones, se aprobaron lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública, así como para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior.

En el caso de los servidores públicos, en el desempeño de sus actividades diarias deberán:

- Realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Solo el personal que desempeñe sus funciones en el área de trabajo podrá permanecer ahí, evitando la entrada de personas ajenas al área.
- Evitar la aglomeración de más de 5 personas en áreas de uso común y en reuniones de trabajo, las cuales deben tener una duración máxima de 15 minutos.
- Se debe dar preferencia a reuniones de trabajo no presenciales, por vías remotas, aprovechando los recursos disponibles: plataformas para videoconferencia, teléfono, correo electrónico.

Asimismo, de manera general, la Administración Pública deberá establecer para las personas servidoras públicas, como mínimo:

- Horarios de entrada y salida escalonados.
- Ajustes en jornadas laborales mediante el esquema que permita el trabajo a

distancia, que se realizará de manera rotativa entre el personal, conforme a las necesidades del servicio determinadas por la persona superior jerárquica inmediata.

- Horarios escalonados de refrigerio cuando se restablezca la actividad en los comedores.

Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad de México, atendiendo las necesidades del servicio público que prestan en ámbito de su competencia, implementarán un esquema de trabajo a distancia para aquellas personas servidoras públicas que no desempeñen funciones esenciales, o cuya función así lo permita.

En el caso de las actividades esenciales, tales como la disposición de residuos peligrosos biológico-infecciosos, industria química, minería, fabricación de equipos de transporte y construcción, cuya inspección y vigilancia ambiental compete a la Profepa, se podrán habilitar días y horas para el ejercicio de sus facultades.

En cuanto a la prestación de servicios, se fijaron medidas para garantizar la salud, las cuales exigen que las personas servidoras públicas cuenten con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad. Asimismo, las personas servidoras públicas dentro de las oficinas gubernamentales, deberán:

- Evitar compartir herramientas, equipos de trabajo y objetos personales.
- Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Usar cubre bocas de manera obligatoria.
- No tocarse la cara con las manos, sobre todo la nariz, boca y ojos.
- Atender la señalización del flujo de personas.
- Mantener limpio y desinfectado su equipo de trabajo al inicio, durante y a la conclusión de la jornada laboral con los insumos que le proporcione la entidad.

El público usuario que acuda a una oficina gubernamental, deberá:

- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre personas, conforme a la señalética del lugar.
- Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso a el/la interesado/a, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se deberá dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.

# Perú

## Comunicaciones emitidas en el marco de la pandemia

- Atención de emergencias

De acuerdo a lo analizado, el OEFA comunica la atención de emergencias ambientales a través de notas de prensa. Desde el inicio del estado de emergencia se observa que se ha comunicado la atención de distintas emergencias ambientales, la mayoría de ellas relacionadas a casos de derrames de hidrocarburos e incendios.

## Atención a la ciudadanía

Para pedidos de acceso a la información pública en el marco de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe un formulario web en el que puede realizarse la solicitud de manera directa:

<https://www.oefa.gob.pe/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica/>

De manera complementaria se tiene también un correo electrónico:

[accesoinformacion@oefa.gob.pe](mailto:accesoinformacion@oefa.gob.pe)

Adicionalmente, la ciudadanía puede presentar denuncias ambientales de manera virtual a través del Servicio Nacional de Denuncias Ambientales (Sinada): <https://www.oefa.gob.pe/sinada>

## Procedimiento administrativo

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19, establece la suspensión de los plazos aplicables a las solicitudes administrativas.

Adicionalmente, quedan suspendidos los procedimientos y plazos de cualquier índole que se encuentren sujetos al cumplimiento de obligaciones administrativas relacionadas con envío de información periódica.

Al respecto, el OEFA emitió los siguientes comunicados:

- 22 de marzo: se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Covid-19 en el territorio nacional, quedan suspendidos los plazos aplicables a solicitudes administrativas.
- 26 de marzo: se comunica a los sujetos del Aporte por Regulación (APR) que la obligación de presentar la declaración jurada y pagar las cuotas del APR del mes de febrero de 2020 se prorrogan hasta el término del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
- 27 de marzo: se informa que, a fin de garantizar la continuidad operativa institucional y contribuir a la reducción del impacto del Covid-19 en la economía peruana, se pone a disposición de sus proveedores el correo electrónico: [mesadepartes@oefa.gob.pe](mailto:mesadepartes@oefa.gob.pe) para que puedan presentar sus facturas y entregables.

- 31 de marzo: se informa que, sin perjuicio a la suspensión de los plazos comunicada previamente, los administrados que tengan la posibilidad, pueden presentar al OEFA información en el marco de un procedimiento o cualquier otra información a través del correo electrónico [mesadepartes@oefa.gob.pe](mailto:mesadepartes@oefa.gob.pe).

### **Medidas para la continuidad de funciones y la prestación de servicios**

Como se observa, el OEFA ha asegurado la continuidad de sus funciones a través de medios virtuales para atención a la ciudadanía, atención de denuncias y habilitado plataformas como casillas electrónicas para notificación y Mesa de Partes virtual.

Asimismo, se emitió el Decreto Legislativo 1500, el cual aprobó el siguiente articulado:

#### **“Artículo 7. Reportes de información de carácter ambiental**

7.1. Exonérase a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades

necesarias para dicho fin; con excepción de aquellos casos en que: i) se cuente con dicha información previamente; ii) se evidencie una circunstancia que represente un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave a los componentes ambientales agua, aire y suelo; a los recursos naturales; a la salud de las personas y a las acciones destinadas a mitigar las causas que generen la degradación o daño ambiental; o iii) se refieran a emergencias ambientales o catastróficas.

7.2. Cuando la actividad sujeta a fiscalización ambiental se reinicie, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas, cesa la exoneración establecida en el numeral 7.1. así como la suspensión de plazos de los procedimientos de dicha actividad a cargo de la autoridad de fiscalización ambiental competente. En este caso, el desarrollo de la fiscalización considera las disposiciones sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud y la habilitación sectorial correspondiente.

### **Artículo 8. Procedimiento de fraccionamiento y aplazamiento de la exigibilidad del pago de multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

En el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo

N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19, y sus prórrogas, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA regula el procedimiento y las reglas para el fraccionamiento y aplazamiento de la exigibilidad del pago de las multas impuestas, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. Para todos los supuestos mencionados, la regulación que apruebe el OEFA contendrá medidas que garanticen el pago de multas, sin requerir el otorgamiento de garantías ni el pago de intereses"

En el marco de la continuidad, se ha emitido la siguiente regulación:

- 007-2020-OEFA/CD (01/06/2020)
  - "Procedimiento de aplazamiento de la exigibilidad del pago de multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en el marco de la Emergencia Nacional"

- 008-2020-OEFA/CD  
(05/06/2020)
  - “Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19”
  
- N° 00010-2020-OEFA/CD  
(03/07/2020)
  - “Reglamento del Sistema de Casillas Electrónicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”

# Síntesis

---

- **Atención de emergencias**

En México, Colombia y Perú hay evidencia de que durante la pandemia se presentaron emergencias ambientales que fueron atendidas por las entidades fiscalizadoras. Cabe destacar que en México muchas de las actividades materia de competencia de la Profepa fueron declaradas esenciales, por lo que los servicios continuaron. En Colombia se observa que las emergencias fueron atendidas por los 16 inspectores/as regionales de la autoridad fiscalizadora. En Bolivia y Brasil no se evidencia la existencia de emergencias.

Cabe destacar que en Colombia, Chile y Perú existen procedimientos para el reporte de emergencias. La normativa emitida en el transcurso de la pandemia ha permitido que estos reportes se realicen de manera digital y se han facilitado canales y precisado detalles para mejorar la coordinación.

- **Atención a la ciudadanía**

La agencia de fiscalización de Brasil, Ibama, y la de Chile, la SMA, han emitido diversos comunicados respecto a la continuidad de la atención a la ciudadanía,

haciendo énfasis en canales digitales, como formularios web, chat, correo electrónico y atención telefónica.

En México se han emitido lineamientos claros para garantizar la continuidad de los servicios de atención a la ciudadanía, amparados en diversos protocolos de bioseguridad que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas.

Se observa la atención presencial a la ciudadanía en las agencias de fiscalización ambiental de Colombia y México.

La atención de denuncias continúa en todas las agencias, sin embargo, se observan facilidades implementadas para denuncias virtuales en Chile, Perú, Brasil, México y Colombia.

- **Procedimiento administrativo**

En las agencias fiscalizadoras de la región se han suspendido los plazos para los procedimientos administrativos, a excepción de Colombia, cuyos procedimientos sancionadores continúan realizándose, con la notificación de los actos vía correo electrónico.

Sin embargo, se aplica la causal de eximente de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor cuando el administrado lo acredite. En el caso chileno también se hace mención al caso fortuito, previa acreditación.

En el caso de Chile, Perú, Brasil, Bolivia y México la suspensión de los procedimientos se aprueba mediante actos administrativos formales que han sido ampliados según las declaratorias de emergencia en cada país. En el caso de Brasil la segunda suspensión es indefinida.

- **Medidas para la continuidad de funciones y la prestaciones de servicios**

En el ejercicio de la función de fiscalización, en algunos casos es necesario realizar audiencias públicas, consultas de los expedientes e informes orales. En Colombia estas actuaciones han sido virtuales, al igual que en el Perú, donde se pone a disposición correos electrónicos para llevar a cabo dichas tareas.

En las agencias fiscalizadoras de Latinoamérica se observa la habilitación del tra-

bajo remoto para asegurar la continuidad de funciones y prestación de servicios.

En México, para asegurar la continuidad en el marco de la emergencia, se establece el esquema de trabajo a distancia, y en caso se requiera el trabajo presencial, se aplicarán los lineamientos transversales.

Las inspecciones que realizan las agencias de fiscalización ambiental de la región en el marco de la pandemia tienen las siguientes particularidades:

- En México se realiza inspecciones previa programación de fecha y hora, comunicada con anterioridad al administrado.

- En Chile se han emitido diversos comunicados indicando programas de fiscalización, con énfasis en televigilancia.

- En Perú se observa que continúan las inspecciones en el caso de emergencias.





---

Red Latinoamericana de Fiscalización  
y Cumplimiento Ambiental